Sistema Interinstitucional de Abordaje de la Violencia de Género (SIAV)

Manual de Desarrollo

VALORACIÓN TEMPRANA DE RIESGO

para violencia de género en la modalidad doméstica en vínculos vigentes o extintos por afinidad, no así por consanguinidad

Octubre 2026

Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Argentina

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 4

2. OBJETIVOS 5

2.1 Objetivo general 5

2.2 Objetivos específicos 5

3. PLAN DE ACTIVIDADES 6

3.1. Fase diagnóstica y conceptual 6

3.2. Diseño de la herramienta 6

3.3. Validación técnica y aplicación piloto 6

3.4. Capacitación y transferencia institucional 6

3.5. Evaluación e institucionalización 7

4. METODOLOGÍA PROPUESTA 7

4.1. Fundamento 7

4.1.1. Fundamentación del Sistema de Predicción Temprana de Riesgo en situaciones de violencia por razones de género. Contexto normativo 9

4.1.2. Fundamentación desde la perspectiva victimológica para la aplicación de un instrumento de predicción temprana de riesgo en situaciones de violencia de género 10

4.2. Características de la herramienta de valoración 11

4.3. Dimensiones que componen el instrumento de valoración de riesgo. Definición. 14

4.3.1. Historia de la violencia física y psicológica 14

4.3.2. Control, celos y aislamiento social 14

4.3.3. Persecución o acoso 14

4.3.4. Amenazas de muerte o daño grave 15

4.3.5. Violencia económica y patrimonial 15

4.3.6. Violencia sexual 15

4.3.7. Escalada de violencia 15

4.3.8. Consumo de sustancias (alcohol, drogas, otras) 15

4.3.9. Violencia directa o indirecta que involucra a hijos/as 15

4.3.10. Violencia digital o telemática 16

5. MONITOREO Y EVALUACIÓN POSTERIOR A LA IMPLEMENTACIÓN 16

6. DESARROLLO DEL INSTRUMENTO DE VALORACIÓN TEMPRANA DE RIESGO para violencia de género en la modalidad doméstica en vínculos vigentes o extintos por afinidad, no así por consanguinidad 16

6.1. Activación del cuestionario en el SIAV 16

6.2. Leyenda de ambientación dirigida a la persona en situación de violencia 17

6.3. Preguntas de respuestas dicotómicas y ramificadas que componen el instrumento de valoración de riesgo y medidas directas 17

6.4 Dimensiones que componen el instrumento de valoración de riesgo. Escala de Likert, puntajes y medidas de tutela anticipada. 21
6.4.1. Historia de la violencia física y psicológica 21
6.4.2. Control, celos y aislamiento social 24
6.4.3. Persecución o acoso 26
6.4.4. Amenazas de muerte o daño grave 28
6.4.5. Violencia económica y patrimonial 31
6.4.6 Violencia sexual 33
6.4.7. Escalada de violencia 36
6.4.8. Consumo de sustancias (alcohol, drogas, otras) 37
6.4.9. Violencia directa o indirecta que involucra a hijos/as 40
6.4.10. Violencia Digital o Telemática 42
6.5. Leyenda para el final del formulario general (dirigida a quien atraviesa la situación de violencia) 45
6.6. Leyenda para la foja de medidas 45
6.7. Herramientas y tecnologías de desarrollo utilizadas 46
6.7.1. Entorno de Desarrollo 46
6.7.2. Control de Versiones 46
6.7.3. Base de Datos y ORM 47
6.7.4. Desarrollo Frontend 47
6.7.5. APIs y Formato de Intercambio de Datos 47
6.7.6. Contenedores y Despliegue 48
6.7.7. Requisitos del Sistema 48
6.7.8. Consideraciones Adicionales 48
6.8 Valoración Temprana de Riesgo total y por dimensión 49
6.9 Listado de medidas de tutela anticipada incorporadas en el formulario de Valoración Temprana de Riesgo 49
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 52

1. INTRODUCCIÓN

El cuestionario de Valoración Temprana del Riesgo, ubicado dentro del Módulo 1, constituye una herramienta central dentro del Sistema Interinstitucional de Abordaje de la Violencia de Género (SIAV), desarrollado como una política institucional del Poder Judicial de Entre Ríos, que busca fortalecer la respuesta estatal frente a las violencias por razones de género.

Su desarrollo responde a la necesidad de contar con una herramienta que, además de estandarizar la evaluación del riesgo, sea sensible a las características específicas del contexto local, incorpore perspectiva de género y derechos humanos, y pueda ser utilizada en momentos clave del proceso judicial para orientar decisiones protectoras.

Predecir de manera temprana el riesgo en situaciones de violencia de género, implica un proceso sistemático orientado a identificar, analizar y ponderar la probabilidad de que una persona sea víctima de nuevos episodios de violencia, así como la intensidad y letalidad potencial de estos hechos. Este proceso permite reconocer conductas sostenidas en el tiempo como factores de riesgo presentes, y señales de advertencia que pueden indicar un aumento inminente del peligro.

En el marco del Sistema Interinstitucional de Abordaje de la Violencia de Género (SIAV), la valoración del riesgo se constituye como un componente clave para garantizar respuestas coordinadas, eficaces y con enfoque de derechos. Este sistema parte del principio de corresponsabilidad institucional, reconociendo que la protección integral de las personas en situación de violencia requiere de la articulación entre el Poder Judicial y otros organismos estatales -como áreas de género, fuerzas de seguridad, salud, educación y desarrollo social-, así como de la incorporación de herramientas que permitan anticipar y prevenir situaciones de mayor gravedad.

En este contexto más amplio, el presente documento se centra específicamente en el diseño y puesta en funcionamiento del cuestionario de predicción temprana del riesgo, un instrumento metodológico orientado a fortalecer la toma de decisiones dentro del Poder Judicial, enmarcado en los lineamientos que establece la Ley 26.485.

La valoración inicial del riesgo, se obtiene mediante la implementación de un cuestionario estructurado, que combina variables objetivas y subjetivas; lo que permite guiar la adopción de medidas de protección adecuadas y basadas en evidencia.

Se considera fundamental que se pueda procesar información relevante sobre antecedentes de violencia por parte de la persona denunciada, así como evaluar conductas,

prácticas y patrones relacionales asociados al ejercicio del poder, el control, la amenaza, la intimidación o la coerción. La combinación de estos indicadores -tanto de orden objetivo como conductual- permite estimar con mayor precisión el nivel de riesgo, especialmente cuando se detectan reiteraciones, intensificación de los hechos o continuidad en el tiempo.

Este tipo de abordaje cobra especial relevancia en el ámbito judicial, donde las decisiones deben estar fundamentadas en elementos objetivos, sistemáticos y sensibles al contexto, especialmente cuando se trata de proteger a personas en situación de violencia.

La incorporación de una herramienta específica de predicción temprana se inscribe, además, en una lógica de actuación diligente, preventiva y centrada en los derechos de las personas afectadas.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Desarrollar e implementar, en el ámbito del Poder Judicial, una herramienta de valoración temprana del riesgo en situaciones de violencia de género en la modalidad doméstica, enmarcada en los lineamientos que establece la Ley 26.485.

2.2 Objetivos específicos

1. Identificar y delimitar los factores de riesgo en situaciones de violencia de género en la modalidad doméstica.
2. Diseñar una herramienta de valoración temprana estructurada que integre variables psicosociales, jurídicas y contextuales.
3. Establecer un sistema de clasificación del riesgo que oriente la intervención institucional.
4. Sugerir medidas de tutela anticipada, vinculadas a la valoración temprana del riesgo.

3. PLAN DE ACTIVIDADES

El desarrollo e implementación de la herramienta de valoración temprana del riesgo en situaciones de violencia de género en el ámbito del Poder Judicial de Entre Ríos se estructura en las siguientes fases:

3.1. Fase diagnóstica y conceptual

- Relevar marcos normativos, estudios empíricos y experiencias nacionales e internacionales que aborden el riesgo en contextos de violencia de género.
- Identificar factores de riesgo relevantes desde un enfoque victimológico, considerando dimensiones psicosociales, jurídicas, vinculares y contextuales.

3.2. Diseño de la herramienta

- Construir un instrumento estructurado que contemple variables objetivas y subjetivas, priorizando la percepción de riesgo de la víctima.
- Incorporar una escala de valoración (tipo Likert) que permita medir niveles de exposición al riesgo.
- Desarrollar un sistema de semaforización (riesgo bajo, medio, alto) que oriente la intervención judicial con criterios preventivos.
- Incorporar preguntas dicotómicas y ramificadas que aporten información precisa para la toma de medidas de protección.

3.3. Validación técnica y aplicación piloto

- Someter el instrumento a revisión interdisciplinaria con equipos técnicos y operadores judiciales.
- Realizar pruebas piloto en contextos judiciales seleccionados, acompañadas de seguimiento técnico y retroalimentación institucional.
- Ajustar la herramienta a partir de los resultados obtenidos.

3.4. Capacitación y transferencia institucional

- Capacitar a funcionarios/as judiciales y equipos técnicos en el uso adecuado de la herramienta, garantizando la incorporación de la perspectiva de género, el enfoque victimológico y los derechos humanos.
- Brindar lineamientos para su uso ético, respetuoso y no revictimizante.

3.5. Evaluación e institucionalización

- Evaluar el impacto del uso de la herramienta en los procesos de toma de decisiones judiciales.

- Proponer su incorporación definitiva como instrumento técnico del Poder Judicial de Entre Ríos para la prevención y abordaje de la violencia de género.

4. METODOLOGÍA PROPUESTA

La herramienta desarrollada consiste en un cuestionario estructurado que se construye a partir de la identificación de distintas dimensiones relevantes para la valoración del riesgo.

Se definieron preguntas (variables) dentro de cada dimensión. En la mayoría de las variables se utilizó una escala de Likert de cuatro puntos, que permite captar gradaciones en la frecuencia o intensidad de ciertos comportamientos o situaciones.

Se incorporaron también preguntas con lógica dicotómica (sí/no) para aquellos indicadores que, por su sola presencia, configuran un riesgo crítico que justifica la recomendación inmediata de medidas de protección de alto impacto.

Esta combinación metodológica permite integrar información cuantificable, diferenciada y sensible a los distintos niveles de riesgo.

El proceso de validación del instrumento contempla instancias de revisión técnica con participación interdisciplinaria, así como la realización de pruebas piloto controladas. Los ajustes se realizan sobre la base de la retroalimentación recibida tanto de equipos técnicos, como de operadores/as y profesionales del Poder Judicial, especialistas en violencia de género y otras personas e instituciones involucradas en la implementación y supervisión del sistema.

Si bien se contempla una etapa inicial de evaluación operativa y ajustes metodológicos, el sistema se implementa en su totalidad desde el inicio de su aplicación, garantizando su funcionalidad completa como herramienta institucional de predicción temprana del riesgo en situaciones de violencia de género.

4.1. Fundamento

La Escala de Likert se presenta como una herramienta adecuada para la construcción de instrumentos que permitan medir percepciones, actitudes y opiniones de manera cuantitativa en contextos complejos, como el diseño de sistemas de predicción temprana del riesgo en situaciones de violencia de género. Este tipo de escala es ampliamente utilizada en ciencias sociales por su capacidad para operacionalizar constructos latentes, es decir, aquellos fenómenos que no son directamente observables pero que pueden inferirse a partir de

respuestas individuales a un conjunto de ítems relacionados (Likert, 1932; Gómez-Benito & Hidalgo, 2010).

En el ámbito del Poder Judicial, la implementación de herramientas basadas en Escalas de Likert permitirá una valoración estandarizada de factores de riesgo, como antecedentes de violencia, percepción de inseguridad de la víctima o indicadores conductuales de la persona agresora. Esto es particularmente relevante en contextos de violencia de género, donde los sesgos y la falta de sistematicidad en la recolección de datos pueden comprometer la toma de decisiones efectivas (Lagarde, 2005; Femenías, 2007). La escalabilidad y la capacidad de semaforizar niveles de riesgo (bajo, medio, alto) son características que convierten a este enfoque en un método accesible y fiable para su aplicación en diversas jurisdicciones.

Según Martínez (2014), la Escala de Likert no solo facilita la integración de múltiples dimensiones del riesgo en un único instrumento, sino que también permite identificar patrones que podrían pasar desapercibidos en evaluaciones cualitativas. En el caso de la violencia de género, la percepción subjetiva de la víctima sobre su situación, combinada con indicadores objetivos, puede proporcionar una evaluación integral del nivel de riesgo, contribuyendo a la toma de decisiones fundamentadas y basadas en evidencia.

La incorporación de la Escala de Likert en este contexto encuentra sustento en trabajos como los de Anderson y Bushman (2002), quienes destacan la utilidad de métodos estandarizados en la identificación de conductas potencialmente violentas. Asimismo, estudios como los de Segato (2003) subrayan la importancia de contar con herramientas que reflejen no solo la experiencia directa de las víctimas, sino también la influencia de contextos socioculturales y relacionales en la dinámica de la violencia.

Esta mirada es consistente con la obligación internacional del Estado argentino de adoptar medidas activas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género (Convención de Belém do Pará, 1994; CEDAW, 1979), donde el uso de herramientas de valoración del riesgo adquiere un carácter estratégico en la política judicial.

En resumen, el uso de la Escala de Likert en la propuesta de un instrumento de predicción temprana para el Poder Judicial de Entre Ríos no solo responde a la necesidad de estructurar y sistematizar la evaluación del riesgo, sino que también se alinea con los principios de justicia con perspectiva de género al garantizar la inclusión de datos subjetivos y objetivos en el análisis. Esto permitirá generar intervenciones más precisas y efectivas, contribuyendo a la protección integral de las mujeres y personas LGTBIQ+, y a la prevención de futuros episodios de violencia.

Su implementación debe ir acompañada de una capacitación continua a los/as operadores/as judiciales y de otros organismos que utilicen la herramienta, asegurando que su aplicación no se limite a un uso técnico, sino que esté enmarcada en una comprensión crítica del fenómeno de la violencia.

4.1.1. Fundamentación del Sistema de Predicción Temprana de Riesgo en situaciones de violencia por razones de género. Contexto normativo

El diseño e implementación de un sistema de predicción temprana de riesgo en situaciones de violencia por razones de género se orienta a fortalecer el cumplimiento efectivo de los mandatos asumidos por el Estado en materia de prevención, protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres. Si bien la normativa internacional y nacional no prescribe de manera expresa la utilización de instrumentos técnicos específicos de valoración del riesgo, los estándares vigentes exigen la adopción de medidas idóneas, eficaces y oportunas que permitan prevenir la reiteración y escalada de las violencias.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, establece en su artículo 7 el deber del Estado de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, así como de adoptar medidas jurídicas, administrativas y de otra índole que resulten necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos. Asimismo, el artículo 8 compromete a los Estados a establecer procedimientos eficaces para la protección de las mujeres, a garantizar investigaciones oportunas y a producir información que permita evaluar y mejorar las políticas públicas. En este marco, la prevención eficaz requiere contar con mecanismos que posibiliten identificar tempranamente situaciones de riesgo y orientar intervenciones acordes a su gravedad.

En igual sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a través de la Recomendación General 35 del Comité CEDAW, refuerza la obligación estatal de adoptar medidas de prevención temprana y protección efectiva, destacando la necesidad de realizar evaluaciones de riesgo individualizadas y de implementar respuestas proporcionales al nivel de peligro identificado. Estos estándares suponen la disponibilidad de información sistematizada y confiable que permita fundamentar las decisiones estatales y reducir la exposición de las mujeres a situaciones de violencia grave o letal.

A nivel nacional, la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres consagra en su artículo 2 el deber del Estado de promover condiciones que garanticen una vida libre de violencias y en su artículo 3 el derecho de las mujeres a recibir protección integral y oportuna. Asimismo, el artículo 7 establece la responsabilidad estatal de desarrollar políticas públicas destinadas a la prevención y erradicación de las violencias. Las modificaciones introducidas por la Ley 27.736 refuerzan este enfoque preventivo, incorporando la producción de información, el uso de dispositivos especializados y la adopción de medidas fundadas como parte de la respuesta estatal frente a las violencias por razones de género.

En este contexto normativo, el sistema de predicción temprana de riesgo, basado en la valoración sistemática de indicadores objetivos y subjetivos y en la semaforización de niveles de riesgo, constituye una herramienta técnica que permite hacer operativos los mandatos de prevención eficaz y protección oportuna. Su incorporación en las prácticas cotidianas del Poder Judicial, y en particular en la labor de la magistratura, contribuye a fortalecer la toma de decisiones fundadas, proporcionales y oportunas, asegurando una actuación judicial acorde a los estándares de debida diligencia y a las obligaciones asumidas por el Estado en materia de derechos humanos de las mujeres.

4.1.2. Fundamentación desde la perspectiva victimológica para la aplicación de un instrumento de predicción temprana de riesgo en situaciones de violencia de género

La aplicación de un instrumento de predicción temprana de riesgo en situaciones de violencia de género requiere partir de una perspectiva victimológica, ya que su objetivo principal es proteger a la persona que se encuentra en situación de violencia y prevenir daños graves o irreparables. Este enfoque coloca en el centro a la víctima, atendiendo a su experiencia, a las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentra y a los factores que aumentan el riesgo de nuevas agresiones.

Desde esta perspectiva, la valoración del riesgo no busca analizar ni explicar la conducta del agresor, sino detectar a tiempo las señales de peligro que permiten anticipar situaciones de mayor gravedad y definir medidas de protección adecuadas. En los contextos de violencia de género, el riesgo no es estático, sino que suele incrementarse con el tiempo y puede pasar inadvertido si no se lo evalúa de manera sistemática. Por ello, la mirada victimológica resulta fundamental para evitar respuestas tardías o insuficientes que dejen a la víctima expuesta a mayores daños.

Asimismo, este enfoque permite reconocer las dificultades reales que enfrentan muchas mujeres para acceder a la protección del Estado, como obstáculos económicos, sociales, institucionales o simbólicos, así como los efectos que la violencia produce en su autonomía, en su capacidad para tomar decisiones y en su seguridad personal. En este sentido, el instrumento de predicción temprana de riesgo se constituye como una herramienta que fortalece la actuación estatal, al priorizar la protección de la víctima y brindar criterios claros que orientan la toma de decisiones, reduciendo la discrecionalidad y la subjetividad.

A diferencia de la criminología, que se centra principalmente en el delito y en la conducta del agresor, la perspectiva victimológica pone el foco en la víctima, en los impactos de la violencia y en las necesidades de protección y prevención del daño. Esta diferencia resulta clave en el abordaje de la violencia de género, ya que un instrumento de predicción temprana de riesgo no está orientado al control del delito, sino a garantizar respuestas estatales oportunas, proporcionales y centradas en la protección de los derechos de las mujeres.

4.2. Características de la herramienta de valoración

En la construcción de instrumentos de evaluación dirigidos a personas víctimas de violencia por razones de género, la selección de la escala de respuesta constituye una decisión metodológica de carácter crucial. Esta decisión incide directamente en la calidad, validez y aplicabilidad de los datos recolectados, así como en la experiencia subjetiva de la persona usuaria del instrumento. En este sentido, optar por una escala de cuatro valores presenta ventajas sustanciales frente a las escalas de tres o cinco opciones, tanto desde una perspectiva técnica como ética, comunicacional y operativa.

En la presente se utiliza una escala de 4 puntos: Nunca (a), Raramente (b), Frecuentemente (c), Siempre (d), contemplando que la misma:

1. Sea clara, directa y respetuosa.
2. No genere incomodidad ni presión para tomar una posición forzada.
3. Permita captar lo esencial sin sobrecargar emocionalmente.
4. Sea útil para interpretar niveles de riesgo, pero sin invalidar la experiencia subjetiva de la persona usuaria.

Además, una escala de 4 opciones permite captar matices importantes en la experiencia de la víctima sin exigir un nivel de detalle excesivo. Esto permite que el

instrumento sea más sensible al riesgo creciente, sin abrumar a la persona que responde. A la vez, evita la ambigüedad del punto medio.

Las escalas impares (como la de 3 o 5 puntos) suelen incluir un punto medio (“a veces”, “ni de acuerdo ni en desacuerdo”), que puede dar lugar a respuestas evasivas o ambiguas, especialmente si la víctima no se siente cómoda al hablar de ciertos temas. Además, en escalas reducidas, como la de 3 puntos, quien responde se ve obligado a agrupar experiencias muy distintas (por ejemplo, “frecuente” con “siempre”), lo que puede resultar confuso o molesto para quien responde, y también poco útil para quien evalúa el riesgo.

La escala de tres puntos, si bien puede resultar atractiva por su sencillez, tiende a ser excesivamente restrictiva. Al ofrecer sólo tres categorías (por ejemplo: “nunca”, “a veces”, “siempre”), obliga a la persona a ubicar su experiencia en extremos que pueden no reflejar con fidelidad la complejidad de lo vivido. Esta limitación puede invisibilizar matices importantes en cuanto a la frecuencia, intensidad o evolución de la violencia, afectando la sensibilidad del instrumento para captar niveles crecientes de riesgo. Además, puede generar incomodidad en la persona encuestada, al no ofrecer una opción con la que se identifique de forma genuina, lo cual puede derivar en respuestas forzadas, ambiguas o imprecisas (ONU Mujeres y CEPAL, 2020).

Por otro lado, las escalas de cinco valores, a pesar de ofrecer una mayor gama de opciones, introducen un punto medio -habitualmente representado por términos como “ni frecuente ni infrecuente” o “a veces”- que puede funcionar como espacio de ambigüedad o refugio ante la dificultad de tomar una posición. Diversos estudios han señalado que, en contextos de violencia de género, factores como el miedo, la inseguridad, la minimización o la ambivalencia emocional pueden llevar a que las personas en situación de violencia eviten señalar con claridad su vivencia (Kelly, 1996; Montoya y Ospina-Alvarado, 2022). En este sentido, el punto medio de una escala impar puede debilitar la capacidad del instrumento para reflejar situaciones de riesgo real, especialmente cuando este se manifiesta de forma progresiva o intermitente. Asimismo, las escalas de cinco niveles pueden resultar más difíciles de procesar emocionalmente, sobre todo en contextos de crisis o alta vulnerabilidad, donde demasiadas opciones generan confusión o bloqueo.

En cambio, la escala de 4 puntos elimina esa zona neutra y fomenta respuestas más comprometidas, sin que por ello la persona se vea forzada a responder con extremos. Otra ventaja es que mejora la discriminación en la evaluación del riesgo, ya que la escala de 4 puntos permite una mejor gradación en la puntuación. Así, los niveles de riesgo pueden distribuirse de manera más precisa, lo cual es clave para:

- Decidir medidas de protección ajustadas.
- Priorizar casos.
- Detectar patrones de riesgo creciente.

En el contexto de sistemas de predicción temprana del riesgo de violencia por razones de género -como los que se desarrollan actualmente en el ámbito del Poder Judicial argentino, inspirados en experiencias internacionales como el sistema VioGén en España- , la capacidad de capturar variaciones relevantes en los indicadores de riesgo resulta fundamental para orientar con precisión la intervención institucional y garantizar una protección oportuna. La escala de cuatro valores contribuye directamente a ese objetivo, al permitir semaforizar el riesgo de manera más precisa, y al facilitar la articulación con protocolos diferenciados de actuación según el nivel de riesgo identificado.

En definitiva, utilizar una escala de cuatro valores representa una decisión metodológica informada y coherente con los principios de actuación diligente, enfoque de género, respeto por la subjetividad y prevención de la violencia. Esta elección fortalece la calidad de los instrumentos diseñados para la detección temprana del riesgo, mejora la capacidad institucional para actuar frente a situaciones de peligro, y contribuye al desarrollo de respuestas estatales más eficaces, justas y centradas en los derechos de las personas en situación de violencia.

En cuanto a la **valoración de riesgo**, se discrimina entre:

1 = Riesgo bajo
2 = Riesgo medio
3 = Riesgo alto

Las respuestas de **"nunca"**, indican la ausencia del factor de riesgo, o la ausencia de registro del riesgo.

De modo que:

Puntaje Total	**Nivel de Riesgo**	**Interpretación**
0	Sin riesgo identificado	No se detectan indicadores actuales de peligro para la integridad de la persona, según la información disponible.
1 a 3	Riesgo bajo	Aparecen señales incipientes, ocasionales o débiles, que requieren atención, pero no configuran una

		amenaza inmediata.
4 a 6	Riesgo medio	Se observan señales frecuentes o con cierta gravedad. Se identifican múltiples factores de riesgo que advierten sobre una posible escalada de la violencia, requiriendo intervención oportuna.
7 a 9	Riesgo alto	Hay múltiples señales frecuentes o graves. Se verifica una situación crítica con indicadores claros de peligro inminente para la víctima, que exige medidas urgentes de protección.

4.3. Dimensiones que componen el instrumento de valoración de riesgo. Definición.

4.3.1. Historia de la violencia física y psicológica

Hace referencia a episodios previos de violencia ejercida contra la persona en situación de violencia, ya sea mediante agresiones físicas, maltrato psicológico o actos intimidatorios. Incluye golpes, empujones, amenazas, gritos, insultos, silencios prolongados o daño a objetos. Esta dimensión se enmarca en lo establecido por el artículo 5 de la Ley 26.485, que reconoce como formas de violencia tanto las físicas como las psicológicas.

4.3.2. Control, celos y aislamiento social

Refiere a conductas mediante las cuales la persona agresora busca dominar la vida de la víctima, restringir su autonomía y aislarla de su entorno afectivo progresivamente. Incluye celos extremos, vigilancia, control de actividades y limitación de vínculos sociales o familiares. Estas acciones constituyen violencia psicológica según el artículo 5 de la Ley 26.485.

4.3.3. Persecución o acoso

Incluye acciones persistentes de seguimiento, vigilancia, hostigamiento o contacto no deseado (presencial o virtual) por parte del agresor. Puede anticipar episodios de violencia grave o letalidad.

4.3.4. Amenazas de muerte o daño grave

Hace referencia a expresiones verbales, gestuales o escritas que anuncian la intención de provocar daño físico severo o muerte. Son señales directas de riesgo crítico y deben ser tomadas como predictores de posible femicidio.

4.3.5. Violencia económica y patrimonial

Incluye acciones que buscan limitar o controlar el acceso de la víctima a bienes materiales, ingresos, propiedades o recursos básicos, generando dependencia económica y vulnerabilidad sostenida.

4.3.6. Violencia sexual

Refiere a situaciones en las que la víctima es obligada, presionada o manipulada para mantener relaciones o prácticas sexuales no deseadas. Incluye el uso de la fuerza física, amenazas, insistencia emocional o chantaje, así como experiencias de humillación, denigración o falta de respeto al consentimiento dentro de los encuentros íntimos. Estas conductas constituyen violencia sexual según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 26.485.

4.3.7. Escalada de violencia

Se refiere al aumento progresivo en la intensidad, frecuencia o gravedad de las agresiones. Su presencia indica mayor riesgo de lesiones graves, cronicidad o letalidad.

4.3.8. Consumo de sustancias (alcohol, drogas, otras)

Evalúa si quien agrede presenta un patrón de consumo que favorece la impulsividad, desinhibición o descontrol de los actos violentos. No justifica la violencia, pero puede agravar su peligrosidad.

4.3.9. Violencia directa o indirecta que involucra a hijos/as

Refiere a conductas mediante las cuales la persona agresora utiliza a los hijos/as en común como instrumento para ejercer violencia sobre la víctima. Incluye manipulación del vínculo parental, interferencia en el contacto, amenazas, uso de los hijos/as para controlar, castigar o generar sufrimiento emocional. Esta forma de violencia afecta tanto a la persona en situación de violencia como a NNyA, y se encuentra contemplada en la Ley 26.485 y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

4.3.10. Violencia digital o telemática

Refiere al uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para ejercer violencia contra la víctima. Incluye amenazas de difusión o difusión efectiva de material íntimo sin consentimiento, hostigamiento virtual, vigilancia remota, acceso no autorizado a redes o dispositivos, y extorsión mediante medios digitales. Esta modalidad fue incorporada en el art.6 de la Ley 26.485 mediante la Ley 27.736 (Ley Olimpia Argentina).

5. MONITOREO Y EVALUACIÓN POSTERIOR A LA IMPLEMENTACIÓN

A fin de garantizar la eficacia del sistema y su mejora continua, se prevé un proceso de monitoreo y evaluación posterior a su implementación. Este proceso incluye la recolección sistemática de datos sobre la aplicación del instrumento, su adecuación en la práctica judicial y la utilidad percibida por quienes lo emplean en la toma de decisiones. Se elaborarán informes técnicos periódicos que permitirán identificar posibles ajustes metodológicos, brechas operativas o necesidades de capacitación adicionales.

Dicha evaluación será coordinada por equipos especializados del Poder Judicial y podrá incorporar instancias de consulta con actores clave, como magistratura, operadores/as judiciales, equipos interdisciplinarios, áreas de género y organismos de protección. Esta etapa también permitirá revisar la consistencia en la aplicación del sistema en distintos fueros o jurisdicciones, garantizando estándares comunes y enfoques acordes con el marco normativo vigente.

Asimismo, se evaluará el impacto del sistema en la prevención y protección en casos de violencia de género, con el objetivo de fortalecer su función preventiva y su capacidad para orientar respuestas institucionales eficaces, basadas en evidencia.

6. DESARROLLO DEL INSTRUMENTO DE VALORACIÓN TEMPRANA DE RIESGO para violencia de género en la modalidad doméstica en vínculos vigentes o extintos por afinidad, no así por consanguinidad

6.1. Activación del cuestionario en el SIAV

El Cuestionario de Valoración Temprana de Riesgo (CVTR) está ubicado en el Módulo 1 de SIAV, vinculado al Formulario de Denuncia. Para activarlo, deben estar presentes loa siguientes criterios de selección:

- La denuncia debe ser formulada por la propia víctima (no por terceras personas).
- Ser mujer, perteneciente al colectivo LGBTIQ+ u otras identidades
- Que el tipo de vínculo corresponda a pareja o ex pareja (conviviente, ex conviviente, noviazgo, etc.)

6.2. Leyenda de ambientación dirigida a la persona en situación de violencia

Una vez que se ha ingresado a SIAV, al iniciar la carga del Formulario de Denuncia, la leyenda que se muestra a continuación opera como mensaje de bienvenida a la persona usuaria. Busca explicar el proceso que se inicia, a la vez que obtener el consentimiento:

> *"Este formulario busca acompañarte en el proceso de denuncia.*
> *Primero te vamos a pedir algunos datos personales, tanto tuyos como de la persona que denuncias. Después, te haremos algunas preguntas con el objetivo de obtener información clara sobre la situación que estás denunciando.*
> *Tus respuestas nos van a permitir entender mejor lo que está pasando y evaluar qué tipo de protección podes necesitar. Con esa información, se pueden sugerir medidas para cuidarte, proteger tus derechos y facilitar tu acceso a la justicia de forma segura.*
> *Estamos para acompañarte. Toda la información que compartas será tratada con respeto y cuidado".*

6.3. Preguntas de respuestas dicotómicas y ramificadas que componen el instrumento de valoración de riesgo y medidas directas

6.3.1 Estado de situación actual

Pregunta 1: **¿Han existido episodios anteriores en los que la persona agresora fue denunciada por violencia de género?**

No (opción a) No sabe/prefiere no responder (opción b) Si (opción c)

RESPUESTA Y MEDIDA: si la respuesta es **b o c**, se sugiere: "Realizar la consulta de antecedentes de denuncias previas".

Pregunta 2: **¿Convive actualmente con la persona denunciada?** Sí No

Pregunta 3: La persona en situación de violencia ¿se retiró del hogar luego de hacer la denuncia actual? Sí No

Pregunta 3a (se abre si la 3 es "Si"): **La persona en situación de violencia ¿quiere volver a vivir en el hogar que residía antes de realizar la denuncia?** Sí No

Pregunta 3b (se abre si la 3a es "No"): **La persona en situación de violencia ¿cuenta con un lugar seguro donde permanecer?** Sí No

COMBINACIÓN DE RESPUESTAS: Del interjuego entre las preguntas 2 y 3; 2 y 3a; y 3, 3a y 3b, depende que la medida contemple la exclusión de la persona agresora y/o reingreso de la víctima al hogar; la prohibición de ingreso de la persona denunciada a la vivienda de la víctima y/o la prohibición de acercamiento. También la derivación a residencia de protección.
RESPUESTAS Y MEDIDAS:

- Si la respuesta es "**SI" en la 3 y "NO" en la 3a y en la 3b**, se sugiere:
    - "Considerar/evaluar la posibilidad de alojamiento de la víctima en los hogares de protección temporal. Podrá serlo también en establecimientos hoteleros o similares. También podrá autorizarse el alojamiento temporario en residencia de familiares o allegados de la víctima que voluntariamente acepten lo dispuesto".
    - "Prohibir a quien presuntamente agredió enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes de la víctima y/o gananciales de la comunidad de ganancias del matrimonio o los comunes a la pareja".
    - "Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos, con acompañamiento de la fuerza pública de considerarlo necesario".
    - "Prohibir, restringir o limitar la presencia de quien agrede en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima"

- Si la respuesta es "**SI" en la 3 y en la 3a**: la medida sugerida es:
    - "Ordenar la exclusión de quien agrede de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma y/o sea el titular del contrato de locación, haciéndole saber en ese acto que deberá denunciar nuevo domicilio en el término de 24 hs. El juez o la jueza podrá ordenar que, ante el supuesto de una vivienda alquilada, la persona excluida continúe abonando el alquiler de la misma durante la vigencia de las medidas".
    - "Considerar / evaluar el reintegro al domicilio de la víctima si ésta se había retirado con motivo de los hechos denunciados, previa exclusión de la vivienda de quien presuntamente agredió".
    - "Otorgar el uso exclusivo a la víctima que padece violencia por el periodo que estime conveniente el mobiliario de la casa".
    - "Prohibir, restringir o limitar la presencia de quien agrede en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima".

- Si la respuesta es "**SI" en la 3 y "NO" en la 3a y "SI" en la 3b**, se sugiere:
    - "Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos, con acompañamiento de la fuerza pública de considerarlo necesario".
    - "Prohibir, restringir o limitar la presencia de quien agrede en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima".
    - "Prohibir a quien presuntamente agredió enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes de la víctima y/o gananciales de la comunidad de ganancias del matrimonio o los comunes a la pareja".
- Si la respuesta es "**NO" en la 2 y "NO" en la 3** se debe dejar sin efecto la medida de "Ordenar la exclusión de quien agrede de la residencia común independientemente de la titularidad de la misma (…)"
- Si la respuesta es "**NO" en la 2 y "NO" en la 3a** se debe dejar sin efecto la medida de "Ordenar la exclusión de quien agrede de la residencia común independientemente de la titularidad de la misma (…)"

- Si la respuesta es "**SI" en la 2 y el Nivel de Riesgo es Bajo** se deben eliminar las medidas de "Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima" y "Ordenar la exclusión de quien agrede de la residencia común independientemente de la titularidad de la misma (…)".

Pregunta 4: La persona a quien denuncias ¿ha incumplido alguna medida judicial de restricción, perimetral o prohibición de contacto/ acercamiento?

SI NO

Pregunta 4.a (se abre si 4 es SI): **¿Creés que es probable que vuelva a incumplirlas?** SI NO

RESPUESTA Y MEDIDA:

Si **4 es "SI"** se sugiere: "Derivar la presente al Ministerio Público Fiscal atento a que los hechos constituirían un delito de tipo penal" y "Prohibir a la persona denunciada acercarse al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares habituales de concurrencia de la víctima".

Si **4.a es "SI",** se agrega la medida "Solicitar al Sr. Jefe de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de "Geoposicionamiento-Botón Antipánico" a favor de la víctima" y "Requerir al Jefe de Policía de la comisaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para que personal a su cargo, realice rondas policiales en protección de la víctima".

Pregunta 5: La persona en situación de violencia ¿posee alguna discapacidad (motriz, visual, auditiva, lenguaje, cognitiva, etc.) o es adulta mayor?

SÍ NO

RESPUESTA Y MEDIDA: si la respuesta es **"SI",** se sugiere:

- "Dar intervención al centro de salud del área programática al domicilio y/o área específica de adultos mayores o discapacidad, a fin de realizar un diagnóstico de salud y seguimiento del mismo, pudiendo sugerir las medidas que considere pertinente".
- "Evaluar la necesidad de que se dispongan los apoyos necesarios, cuando de manera excepcional, la víctima requiera por su situación, acompañamiento para el ejercicio de sus derechos".

6.3.2 Situaciones de especial gravedad para la integridad física

Pregunta 6: La persona a quien denuncias ¿te apretó el cuello con las manos u otro objeto recientemente? SI NO

Pregunta 6.a (se abre si 6 es SÍ): **¿Has buscado ayuda médica, psicológica o judicial luego del intento de estrangulamiento?** SI NO

RESPUESTA Y MEDIDA:

Si es "SI" en 6 se sugiere:

- "Ordenar la exclusión de quien agrede de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma y/o sea el titular del contrato de locación, haciéndole saber en ese acto que deberá denunciar nuevo domicilio en el término de veinticuatro (24) horas. El Juez o la Jueza podrá ordenar que, ante el supuesto de una vivienda alquilada, la persona excluida continúe abonando el alquiler de la misma durante la vigencia de las medidas".
- "Solicitar al Sr. Jefe de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de "Geoposicionamiento-Botón Antipánico" a favor de la víctima".
- "Derivar la presente al Ministerio Público Fiscal atento a que los hechos constituirían un delito de tipo penal".
- "Requerir al Jefe de Policía de la comisaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para que personal a su cargo, realice rondas policiales en protección a la víctima",
- "Considerar/evaluar se disponga la instalación del dispositivo de sistema dual a favor de la víctima a fin de proteger su integridad física y psicoemocional".

Si es "NO" en la 6.a, se sugiere: "Dar intervención al Centro de Salud del área programática del domicilio de la persona en situación de violencia a fin de realizar un diagnóstico integral de salud y seguimiento del mismo, pudiendo sugerir las medidas que considere pertinente".

Pregunta 7: La persona a quien denuncias ¿te ha amenazado y/o dañado mediante el uso de armas (de fuego, cuchillos u otros elementos) recientemente? SÍ NO

Si la respuesta es "SI" en la pregunta 6 y/o en la 7, el sistema arroja Riesgo alto en la valoración global, y se añade la categoría "Situaciones de especial gravedad para la integridad física" entre las valoraciones de riesgo por dimensión

RESPUESTA Y MEDIDA: Si la respuesta es "**SI"**, se sugiere:

- "Derivar la presente al Ministerio Público Fiscal atento a que los hechos constituirían un delito de tipo penal"

6.4 Dimensiones que componen el instrumento de valoración de riesgo. Escala de Likert, puntajes y medidas de tutela anticipada.

6.4.1. Historia de la violencia física y psicológica

<table>
<tr><td colspan="2">PREGUNTAS

Pregunta 8: ¿Con qué frecuencia, la persona que denuncias, ha provocado miedo mediante amenazas, gestos intimidatorios (como levantar la mano, golpear objetos o acercarse de forma violenta), o ha dañado cosas durante discusiones?
Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)

Pregunta 9: ¿Con qué frecuencia, la persona que denuncias, ha ejercido violencia física directa hacia vos (como golpes, empujones, tironéos o sacudidas y/u otras)?
Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)

Pregunta 10: ¿Con qué frecuencia, la persona que denuncias, ha utilizado insultos, humillaciones, silencios prolongados, gritos o desvalorizaciones como forma de violencia psicológica?
Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)</td></tr>
<tr><td>VALORACIÓN

Término judicial:
Comprende episodios previos de violencia física y/o psicológica sufridos por la persona en situación de violencia, conforme al artículo 5 de la Ley 26.485 de Protección Integral. La violencia física incluye cualquier acción que cause o pueda causar daño corporal, como golpes, empujones, tironeos, intentos de asfixia, o arrojar objetos con capacidad lesiva, aunque no hayan impactado directamente. La violencia psicológica abarca amenazas, humillaciones, gritos, desvalorización, intimidación o silencios hostiles. Estos antecedentes pueden constar en denuncias, medidas judiciales previas o surgir del relato de la víctima.

Importancia de registrarla:
La identificación de una historia de violencia física y/o psicológica constituye un indicador clave para valorar la</td><td>PUNTAJES Y MEDIDAS

Valor de la dimensión:
0 puntos: sin medidas
1-3: riesgo bajo
4-6 riesgo medio
7- 9 riesgo alto

Paquete de medidas según puntaje:
Riesgo bajo:
- Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión o Ley.
-Prohibir a la persona denunciada acercarse al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares habituales de concurrencia de la víctima.</td></tr>
</table>

posibilidad de reincidencia, progresividad y agravamiento del riesgo. La existencia de episodios anteriores permite reconocer patrones de escalamiento en la violencia que, en muchos casos, pueden conducir a situaciones de mayor letalidad. Desde una perspectiva judicial, la reiteración de conductas violentas habilita la adopción de medidas de protección más urgentes, estrictas y restrictivas, al tiempo que fundamenta decisiones que prioricen la seguridad y el resguardo integral de la víctima y su entorno. Asimismo, estos antecedentes pueden justificar sanciones más severas para el agresor, como forma de garantizar una respuesta efectiva y proporcional a la gravedad del riesgo y de proteger de manera integral los derechos de las personas en situación de violencia. **Valores:** Esta variable permite medir la frecuencia con la que se han producido episodios previos de violencia física o psicológica, abarcando un amplio rango de situaciones, desde hostigamientos y amenazas hasta lesiones graves o intentos de femicidio. Las respuestas se organizan en una escala ordinal de cuatro puntos, diseñada para captar con mayor sensibilidad la repetición de los hechos y su impacto potencial, sin generar ambigüedad ni sobrecarga emocional en la persona que responde. **Puntuación:** **Nunca** → valor **0** **Raramente** → valor **1** **Frecuentemente** → valor **2** **Siempre** → valor **3** **Fundamentación:** **Nunca (valor 0):** ausencia del factor de riesgo / "sin registro del riesgo" No hay antecedentes registrados ni la persona refiere haber vivido episodios de violencia física o psicológica. Tampoco se identifican señales actuales de continuidad o escalamiento en la situación. **Riesgo bajo (1):**	**Riesgo medio**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión o Ley. -Prohibir a la persona denunciada acercarse al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares habituales de concurrencia de la víctima. - Ordenar la exclusión de quien agrede de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma y/o sea el titular del contrato de locación, haciéndole saber en ese acto que deberá denunciar nuevo domicilio en el término de veinticuatro (24) horas. El Juez o la Jueza podrá ordenar que, ante el supuesto de una vivienda alquilada, la persona excluida continúe abonando el alquiler de la misma durante la vigencia de las medidas. -Solicitar al Sr. Jefe de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de "Geoposicionamiento-Botón Antipánico" a favor de la víctima. **Riesgo alto**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión o Ley. - Ordenar la exclusión de quien agrede de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma y/o sea el titular del contrato de locación, haciéndole saber en ese acto que deberá denunciar nuevo domicilio en el término de veinticuatro (24) horas. El Juez o la Jueza podrá ordenar que,

Se identifican **episodios aislados o poco frecuentes** de violencia física o psicológica, o una denuncia puntual sin evidencia de continuidad ni reincidencia. Este nivel puede justificar medidas preventivas o de resguardo moderado, según el contexto. **Riesgo medio (2):** Existen **episodios reiterados**, aunque no constantes, que reflejan un **patrón de violencia en evolución**. La situación sugiere riesgo de agravamiento y requiere **medidas de protección sostenidas y proporcionales al riesgo**. **Riesgo alto (3):** Se presenta una **historia frecuente y sostenida** de violencia física y/o psicológica. La reiteración de conductas evidencia un patrón consolidado, con riesgo significativo de escalamiento o daño grave. Se recomienda la **implementación urgente de medidas de protección firmes y restrictivas**.	ante el supuesto de una vivienda alquilada, la persona excluida continúe abonando el alquiler de la misma durante la vigencia de las medidas. -Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima -Solicitar al Sr. Jefe de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de "Geoposicionamiento-Botón Antipánico" a favor de la víctima - Considerar/evaluar se disponga la instalación del dispositivo de sistema dual a favor de la víctima a fin de proteger su integridad física y psicoemocional. **Medidas directas:** Si en la **pregunta 2**, selecciona **(c) o (d)**: - Ordenar la exclusión de quien agrede (…) -Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima. -Solicitar al Sr. Jefe de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de "Geoposicionamiento-Botón Antipánico" a favor de la víctima - Considerar/evaluar se disponga la instalación del dispositivo de sistema dual a favor de la víctima a fin de proteger su integridad física y psicoemocional. - Considerar/evaluar la posibilidad de alojamiento de la víctima en los hogares de protección temporal. Podrá serlo también en establecimientos hoteleros o similares. También podrá autorizarse el alojamiento temporario en residencia de familiares o allegados de la víctima que voluntariamente acepten lo dispuesto.

6.4.2. Control, celos y aislamiento social

PREGUNTAS **Pregunta 11: ¿Con qué frecuencia, la persona que denuncias, intenta controlarte, preguntando con insistencia adónde vas, con quién estás o qué hiciste en su ausencia?** Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)

Pregunta 12: ¿Con qué frecuencia, la persona que denuncias, toma decisiones importantes sobre tu vida (como trabajo, estudios o dinero) sin que importe tu opinión?
Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)

Pregunta 13: ¿Con qué frecuencia, la persona que denuncias, intenta alejarte de otras/ otros, mostrando celos excesivos, prohibiéndote hablar con ciertas personas o controlando tus relaciones con familiares, amistades o compañeros/as?
Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)

VALORACION	**PUNTAJES Y MEDIDAS**
Término judicial: El control sobre la vida de la víctima, las conductas posesivas y los intentos de aislamiento social constituyen formas de violencia psicológica, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Aunque estas conductas no configuran delitos en sí mismos, son manifestaciones del maltrato emocional y del control coercitivo que, cuando se sostienen en el tiempo, configuran un patrón de violencia psicológica estructural. Su presencia es jurídicamente relevante para fundamentar solicitudes de medidas de protección, como restricciones de acercamiento, exclusión del hogar o suspensión del régimen comunicacional, y para sostener denuncias por violencia psicológica. **Importancia de registrarla:** El control, los celos extremos y la interferencia en las relaciones sociales son señales tempranas de violencia que, en muchos casos, anteceden a otras formas más graves como la violencia física, sexual o económica. Detectar y registrar estas prácticas permite identificar dinámicas de dominación que afectan la autonomía de la víctima, limitan sus decisiones personales, restringen su participación en espacios laborales, sociales o educativos, y debilitan sus redes de apoyo. Desde el punto de vista judicial, visibilizar estas conductas es clave para evidenciar relaciones de poder desigual, justificar medidas protectoras y anticipar situaciones de mayor riesgo.	**Valor de la dimensión**: 0 puntos: sin medidas 1-3: riesgo bajo 4- 6 riesgo medio 7- 9 riesgo alto **Paquete de medidas según puntaje:** **Riesgo bajo**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión o Ley. **Riesgo medio:** - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión o Ley. **Riesgo alto:** - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita

Valores: La intensidad del control puede variar desde restricciones ocasionales hasta formas sistemáticas de dominación sobre la vida cotidiana, los vínculos y las decisiones de la víctima. Estas conductas pueden expresarse a través del control de actividades diarias, la imposición de decisiones sobre temas personales, la vigilancia excesiva, los celos extremos o la prohibición de vínculos sociales. Para captar esta progresividad, se aplica una escala de cuatro niveles: **Puntuación:** **Nunca** → valor **0** **Raramente** → valor **1** **Frecuentemente** → valor **2** **Siempre** → valor **3** **Valoración del riesgo (escala de 4 puntos):** **Valor 0 – Ausencia del factor de riesgo:** No se identifican conductas de control, celos o aislamiento. La persona mantiene autonomía en sus decisiones cotidianas y conserva sus vínculos sociales y familiares sin restricciones. **Valor 1 – Riesgo bajo:** Existen manifestaciones ocasionales o esporádicas de control, que no configuran un patrón sostenido. Pueden representar indicadores iniciales de una dinámica de poder desigual y anticipar un posible agravamiento del riesgo. **Valor 2 – Riesgo medio:** Se observan conductas frecuentes de control, celos o aislamiento por parte del agresor, que afectan aspectos significativos de la vida cotidiana de la víctima, como sus relaciones sociales, decisiones personales o contacto con redes de apoyo. Estas acciones configuran una situación de violencia psicológica sostenida que requiere intervención específica. **Valor 3 – Riesgo alto:** El control ejercido por el agresor es constante, sistemático y abarcativo,	persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión o Ley -Prohibir a la persona denunciada acercarse al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares habituales de concurrencia de la víctima. -Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima - Ordenar la exclusión de quien agrede de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma y/o sea el titular del contrato de locación, haciéndole saber en ese acto que deberá denunciar nuevo domicilio en el término de veinticuatro (24) horas. El Juez o la Jueza podrá ordenar que, ante el supuesto de una vivienda alquilada, la persona excluida continúe abonando el alquiler de la misma durante la vigencia de las medidas. -Solicitar al Sr. Jefe de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de "Geoposicionamiento-Botón Antipánico" a favor de la víctima.

afectando múltiples dimensiones de la vida de la víctima. Se observa un aislamiento social marcado, vigilancia persistente y una fuerte limitación de su autonomía. Esta situación implica un riesgo elevado de daño psicológico y justifica la adopción de medidas de protección urgentes y de carácter restrictivo.	

6.4.3. Persecución o acoso

PREGUNTAS **Pregunta 14: ¿Con qué frecuencia, la persona que denuncias te ha seguido o vigilado?** Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d) **Pregunta 15: ¿Con qué frecuencia, la persona que denuncias, te envía mensajes constantes o te llama para controlarte?** Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d) **Pregunta 16: ¿Has notado que, la persona que denuncias, utiliza redes sociales o tecnología para vigilarte o acosarte (por ejemplo, seguimiento de tu ubicación u otras actitudes)?** Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)	
VALORACIÓN **Término judicial:** La persecución o el acoso constituyen manifestaciones de violencia psicológica reconocidas por la Ley 26.485. Pueden expresarse mediante seguimiento físico, hostigamiento persistente o vigilancia digital no consentida. Aunque muchas veces no constituyen delitos en sí mismos, estos comportamientos son indicios relevantes de riesgo creciente, y pueden dar lugar a la adopción de medidas de protección judicial, como la restricción de contacto, la exclusión del hogar o la implementación de dispositivos de alerta. Importancia de registrarla: Las conductas de persecución y acoso suelen ser precursoras de violencia física o sexual, y su aparición persistente puede indicar una intensificación del control por parte del agresor. Documentar estos comportamientos contribuye a demostrar un patrón sostenido de hostigamiento y permite al sistema judicial intervenir de forma anticipada, evitando situaciones de mayor	**PUNTAJES Y MEDIDAS** **Valoración de la dimensión:** 0 puntos: sin medidas 1-3: riesgo bajo 4-6 riesgo medio 7-9 riesgo alto **Paquete de medidas según puntaje:** **Riesgo bajo**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión o Ley. **Riesgo medio**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente,

gravedad. **Valores:** Esta variable evalúa la frecuencia de las conductas de seguimiento, vigilancia o acoso, tanto presenciales como a través de medios tecnológicos. Se propone una escala de cuatro opciones que permita captar con claridad la repetición e intensidad de estas situaciones: **Puntuación:** **Nunca** → valor **0** **Raramente** → valor **1** **Frecuentemente** → valor **2** **Siempre** → valor **3** **Valoración del riesgo (escala de 4 puntos):** **Valor 0 – Ausencia del factor de riesgo:** No se detectan conductas de seguimiento, vigilancia o acoso por parte del agresor. La víctima no refiere experiencias de control, hostigamiento presencial ni digital. **Valor 1 – Riesgo bajo:** Se identifican episodios esporádicos o poco frecuentes de acoso o vigilancia, sin sistematicidad ni impacto sostenido. Aunque no constituyen un patrón claro, pueden ser señales de alerta temprana. **Valor 2 – Riesgo medio:** Existen manifestaciones reiteradas de control, hostigamiento o persecución (ya sea presencial o a través de medios digitales), que afectan la autonomía, la tranquilidad o los desplazamientos cotidianos de la víctima. Estas conductas requieren seguimiento y valoración integral del contexto. **Valor 3 – Riesgo alto:** El agresor ejerce una vigilancia constante, seguimiento físico o monitoreo digital sistemático, con intención de intimidación, control o dominación. Esta situación representa un riesgo elevado para la seguridad y estabilidad emocional de la víctima, y puede justificar la implementación urgente de medidas judiciales de restricción, protección o monitoreo activo.	tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión o Ley. -Prohibir a la persona denunciada acercarse al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares habituales de concurrencia de la víctima. **Riesgo alto**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión o Ley. -Prohibir a la persona denunciada acercarse al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares habituales de concurrencia de la víctima. Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima. - Ordenar la exclusión de quien agrede de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma y/o sea el titular del contrato de locación, haciéndole saber en ese acto que deberá denunciar nuevo domicilio en el término de veinticuatro (24) horas. El Juez o la Jueza podrá ordenar que, ante el supuesto de una vivienda alquilada, la persona excluida continúe abonando el alquiler de la misma durante la vigencia de las medidas. - Considerar/evaluar el reintegro al domicilio de la víctima si esta se había retirado con motivo de los hechos denunciados, previa exclusión de la vivienda de quien presuntamente agredió. -Solicitar al Sr. Jefe de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de "Geoposicionamiento-Botón Antipánico" a favor de la víctima

6.4.4. Amenazas de muerte o daño grave

PREGUNTAS

Pregunta 17: ¿Con qué frecuencia, la persona que denuncias, ha amenazado con matarte o hacerte un daño severo?
Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)

Pregunta 18: ¿Con qué frecuencia sentís que quien te agrede, podría concretar las amenazas o hacerte un daño severo?
Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)

Pregunta 19: Después del episodio, quien agrede ¿suele actuar como si no hubiera ocurrido nada o niega lo que hizo?
Escala: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)

Observación: si se elige la opción "Nunca" en la pregunta 17, se bloquean las opciones de selección de respuestas para las preguntas 18 y 19, quedando predeterminadas la opción "Nunca" para ambas.

VALORACION	**PUNTAJES Y MEDIDAS**
Término judicial: Las amenazas constituyen un delito en el Código Penal Argentino (Art. 149 bis) y pueden ser perseguidas judicialmente de oficio si son graves (amenaza de muerte o daño grave). Las amenazas son especialmente importantes en situaciones de violencia de género, ya que suelen ser precursoras de violencia física grave o letal. **Importancia de registrarla:** Una amenaza explícita de muerte o daño grave es un indicador de riesgo extremo y, en muchos casos, justifica la solicitud de medidas cautelares inmediatas, como órdenes de restricción o prisión preventiva. **Valores:** Las amenazas pueden variar en su frecuencia e intensidad, desde una amenaza aislada hasta amenazas reiteradas y explícitas de asesinato. Judicialmente, se puede dictar una medida perimetral o prisión preventiva si se demuestra riesgo inminente.	**Valoración de la dimensión:** 0 puntos: sin medidas 1 - 6 riesgo medio 7-9 riesgo alto **Paquete de medidas según puntaje:** **Riesgo medio**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión/ley. -Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares habituales de concurrencia de la víctima. -Prohibir, restringir o limitar la presencia de quien agrede en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que

Valoración: se mantienen tres niveles de riesgo (0, 1-6 medio y 7-9 alto) evitando la categoría de Riesgo Bajo por completo: **Puntuación:** **Nunca → valor 0** **Raramente y Frecuentemente → valor 2** **Siempre → valor 3** **Niveles de riesgo ajustados a 4 puntos:** Valoración del riesgo (escala de 4 puntos): **Valor 0 – Ausencia del factor de riesgo:** No se han identificado amenazas directas ni indirectas de muerte o daño grave por parte del agresor. La víctima no refiere este tipo de manifestaciones, ni constan en registros previos. **Valor 1 y 2 Riesgo medio:** Se han producido amenazas aisladas, poco específicas o no reiteradas. Aunque no configuran un riesgo inminente, deben ser documentadas y monitoreadas, ya que podrían evolucionar. O bien, se identifican amenazas frecuentes, verbales o implícitas, que generan temor o alteran la vida cotidiana de la víctima. Estas manifestaciones pueden anticipar una escalada en la violencia y requieren seguimiento activo. **Valor 3 – Riesgo alto:** Existen amenazas reiteradas, explícitas y graves —como anuncios directos de matar, dañar severamente, usar armas o afectar a terceros—, lo que sugiere una alta probabilidad de violencia física grave o letal. Esta situación justifica la adopción inmediata de medidas judiciales urgentes, como exclusión del hogar, prohibición de acercamiento, dispositivos electrónicos de control, entre otras.	frecuente también la víctima. -Solicitar al Sr. Jefe de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de "Geoposicionamiento-Botón Antipánico" a favor de la víctima **Riesgo alto**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión/ley. -Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares habituales de concurrencia de la víctima. - Ordenar la exclusión de quien agrede de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma y/o sea el titular del contrato de locación, haciéndole saber en ese acto que deberá denunciar nuevo domicilio en el término de veinticuatro (24) horas. El Juez o la Jueza podrá ordenar que, ante el supuesto de una vivienda alquilada, la persona excluida continúe abonando el alquiler de la misma durante la vigencia de las medidas. - Considerar/evaluar el reintegro al domicilio de la víctima si esta se había retirado con motivo de los hechos denunciados, previa exclusión de la vivienda de quien presuntamente agredió. -Prohibir, restringir o limitar la presencia de quien agrede en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima. -Considerar/evaluar se disponga la instalación del dispositivo de sistema dual a favor de la víctima a fin de proteger su integridad física y psicoemocional. **Medidas directas**: si se selecciona **c o d** de la **pregunta 1 y 2:** - Ordenar la exclusión de quien agrede (…)

	- Considerar/evaluar el reintegro al domicilio de la víctima (…) -Solicitar al Sr. Jefe de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de "Geoposicionamiento-Botón Antipánico" a favor de la víctima -Derivar la presente al Ministerio Público Fiscal atento a que los hechos constituirían un delito de tipo penal -Requerir al Jefe de Policía de la comisaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para que personal a su cargo, realice rondas policiales en protección a la víctima. -Considerar/evaluar se disponga la instalación del dispositivo de sistema dual a favor de la víctima a fin de proteger su integridad física y psicoemocional.

6.4.5. Violencia económica y patrimonial

PREGUNTAS	
Pregunta 20: ¿Con qué frecuencia, la persona que denuncias, ha controlado o limitado tu acceso al dinero y/o ha generado deudas en tu nombre? Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d) **Pregunta 21: ¿Con qué frecuencia, la persona que denuncias, ha destruido, ocultado o retenido tus bienes materiales (propiedades, documentos, DNI, objetos personales)?** Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d) **Pregunta 22: ¿Con qué frecuencia, la persona que denuncias, ha incumplido con el pago de la cuota alimentaria como forma de castigo, control o presión hacia vos o tus hijos/as?** Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)	
VALORACION	**PUNTAJES Y MEDIDAS**
Término judicial: La violencia económica y patrimonial incluye actos que afectan la autonomía económica y la seguridad patrimonial de la víctima. Según la Ley 26.485 (art. 5, inc. 4), esto abarca desde el control del dinero hasta la destrucción, ocultamiento o apropiación de bienes, documentos y recursos materiales. También incluye la generación de deudas a nombre de la víctima o el incumplimiento intencional de obligaciones	**Valoración de la dimensión:** 0 puntos: sin medidas 1-3: riesgo bajo 4-6 riesgo medio 7-9 riesgo alto **Paquete de medidas**: En esta dimensión se incluye en los 3 niveles de riesgo la siguiente medida: -Prohibir a quien presuntamente agredió enajenar, disponer, destruir, ocultar o

alimentarias (cuota alimentaria). Estas conductas pueden ser relevantes en procesos judiciales relacionados con compensaciones económicas, medidas cautelares o distribución de bienes en casos de separación o divorcio. **Importancia de registrarla:** El control económico y patrimonial perpetúa la dependencia y el sometimiento de la víctima, y suele estar asociado a otras formas de violencia (psicológica, simbólica, física). Su identificación permite determinar la necesidad de medidas para proteger la autonomía económica, promover la restitución de derechos y prevenir situaciones de mayor riesgo. **Relevancia del incumplimiento de la cuota alimentaria:** El incumplimiento deliberado y sostenido de la cuota alimentaria constituye una forma grave de violencia económica. Cuando esta conducta se utiliza como forma de castigo, presión o control hacia la mujer o los/as hijos/as, no solo impacta directamente en la subsistencia y calidad de vida, sino que también representa un factor de riesgo relevante desde el punto de vista psicosocial y jurídico. Este tipo de situaciones puede dar lugar a intervenciones urgentes orientadas a proteger la autonomía económica y garantizar el acceso a derechos básicos. **Valores:** Se puede medir la frecuencia e intensidad de las conductas de control o apropiación de recursos, desde episodios esporádicos hasta acciones sistemáticas y deliberadas que afectan la subsistencia o el proyecto de vida de la víctima. **Puntuación:** **Nunca** → valor **0** **Raramente** → valor **1** **Frecuentemente** → valor **2** **Siempre** → valor **3**	trasladar bienes gananciales de la comunidad de ganancias del matrimonio o los comunes a la pareja. **Medidas directas**: si se selecciona **c o d** de la **pregunta 3:** - Regular de manera provisoria alimentos. - Disponer que las asignaciones familiares y apoyo escolar sean percibidas por parte de la víctima a cargo del cuidado personal.

Valoración del riesgo (escala de 4 puntos): **Valor 0 – Ausencia del factor de riesgo:** No se identifican conductas que restrinjan la autonomía económica o patrimonial de la víctima. No refiere haber sufrido retención de dinero, impedimentos para trabajar o estudiar, ni daño o control sobre bienes personales. **Valor 1 – Riesgo bajo:** Existen manifestaciones ocasionales de violencia económica o patrimonial, como control del dinero o cuestionamientos sobre decisiones financieras. Si bien no constituyen un patrón consolidado, pueden anticipar dinámicas de subordinación y dependencia. **Valor 2 – Riesgo medio:** Se presentan conductas frecuentes de restricción económica, tales como retención de ingresos, impedimentos para acceder a recursos, control abusivo del dinero o daño ocasional de bienes materiales. Estas prácticas afectan la independencia de la víctima y contribuyen a su subordinación estructural. **Valor 3 – Riesgo alto:** El agresor ejerce control económico de manera sistemática: impide trabajar o estudiar, retiene el dinero, niega acceso a recursos esenciales o daña reiteradamente bienes de la víctima. Estas conductas configuran un patrón consolidado de violencia económica y patrimonial, asociado a situaciones de alto riesgo de vulnerabilidad, dependencia y profundización de otras formas de violencia. Se recomienda intervención judicial inmediata con medidas de protección y restitución de derechos económico	

6.4.6 Violencia sexual

Pregunta dicotómica: ¿Has sufrido hechos de violencia sexual que quieras denunciar?

SI NO

Si la respuesta es "**SI"**, se despliega la dimensión 6.

PREGUNTAS

Pregunta 23: ¿Con qué frecuencia, la persona que denuncias, te ha obligado o forzado, de forma directa (por amenazas o fuerza física) o indirecta (culpa, insistencia, manipulación), a mantener relaciones sexuales?
Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)

Pregunta 24: ¿Con qué frecuencia, quien agrede, te ha hecho sentir humillada, denigrada o tratada con desprecio, en los encuentros sexuales?
Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)

Pregunta 25: ¿Con qué frecuencia, durante relaciones sexuales que comenzaron con tu consentimiento, se impusieron prácticas que no deseabas ni consentiste?
Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)

VALORACION	PUNTAJES Y MEDIDAS
Término judicial: La violencia sexual se refiere a cualquier acto que vulnere la libertad o la integridad sexual de una persona, tal como lo establece la Ley 26.485 y el Código Penal Argentino. Incluye situaciones de coerción para mantener relaciones sexuales no deseadas, actos sexuales bajo presión emocional o amenazas, así como humillaciones en el contexto íntimo. Estos hechos, aun cuando ocurren dentro de una relación de pareja, constituyen violencia de género y pueden tener graves implicancias penales, integrando un patrón de dominación que refuerza otras formas de violencia. **Importancia de registrarla:** La violencia sexual en contextos de pareja es uno de los indicadores más críticos de riesgo elevado y escalamiento hacia la violencia extrema. Su presencia, incluso en forma de coerción psicológica, refleja un ejercicio de poder que puede preceder a situaciones de violencia física grave o feminicidio. Evaluarla permite orientar medidas de protección urgentes, atención especializada y el diseño de estrategias judiciales y psicosociales adecuadas. **Valores:** Se puede medir la frecuencia de los actos de violencia sexual y también su severidad, abarcando desde coerción esporádica o presión emocional para mantener relaciones sexuales no deseadas, hasta agresiones sexuales graves o	**Valoración de la dimensión:** 0 puntos: sin medidas 1-3: riesgo medio 4-9 riesgo alto **Paquete de medidas según puntaje:** **Riesgo medio**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión/ley. -Ordene realizar tratamiento psicológico en establecimiento público o privado a su elección debiendo acreditar el inicio y seguimiento del mismo en el presente trámite. **SI LA VÍCTIMA ES MENOR DE EDAD:** - Derivar la presente al Ministerio Público Fiscal atento a que los hechos constituirían un delito de tipo penal. - Derive las presentes al Consejo Provincial Del Niño, el Adolescente y la Familia (CoPNAF) a fin de realizar la intervención correspondiente. **Riesgo alto**: - Prohíba a la persona denunciada la

reiteradas. La evaluación contempla tanto el número de episodios como la gravedad del impacto en la autonomía e integridad de la persona. **Puntuación:** **Nunca** → valor **0** **Raramente** → valor **1** **Frecuentemente** y **Siempre** → valor **3** **Ausencia del factor de riesgo: (0):** No se identifican episodios de violencia sexual. La persona no refiere coerción, humillación ni relaciones sexuales bajo presión o amenaza. **Riesgo bajo (1):** Se ha registrado algún episodio esporádico de coerción, presión emocional o humillación sexual. Aunque no es frecuente, representa un factor de vulnerabilidad que debe ser atendido y monitoreado. **Riesgo alto (2-3):** La persona ha experimentado actos reiterados o graves de violencia sexual, como presión sistemática para mantener relaciones, amenazas, manipulación emocional o denigración durante actos íntimos. Esta situación implica un nivel crítico de riesgo y justifica intervenciones urgentes para proteger la integridad física, sexual y psicoemocional de la víctima.	realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión/ley. -Ordene realizar tratamiento psicológico en establecimiento público o privado a su elección debiendo acreditar el inicio y seguimiento del mismo en el presente trámite. -Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la víctima. - Ordenar la exclusión de quien agrede de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma y/o sea el titular del contrato de locación, haciéndole saber en ese acto que deberá denunciar nuevo domicilio en el término de veinticuatro (24) horas. El Juez o la Jueza podrá ordenar que, ante el supuesto de una vivienda alquilada, la persona excluida continúe abonando el alquiler de la misma durante la vigencia de las medidas. - Considerar/evaluar el reintegro al domicilio de la víctima si esta se había retirado con motivo de los hechos denunciados, previa exclusión de la vivienda de quien presuntamente agredió. -Prohibir, restringir o limitar la presencia de quien agrede en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima. - Derivar la presente al Ministerio Público Fiscal atento a que los hechos constituirían un delito de tipo penal -Solicitar al Sr. Jefe de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de "Geoposicionamiento-Botón Antipánico" a favor de la víctima. **Medidas directas**: si se selecciona **b, c o d** de la **pregunta 1:** -Ordenar la exclusión de quien agrede (…).

	- Considerar/evaluar el reintegro al domicilio de la víctima (…). - Solicitar al Sr. Jefe de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de "Geoposicionamiento-Botón Antipánico" a favor de la víctima. -Derivar la presente al Ministerio Público Fiscal atento a que los hechos constituirían un delito de tipo penal. -Considerar/ evaluar se disponga la instalación del dispositivo de sistema dual a favor de la víctima a fin de proteger su integridad física y psicoemocional.

6.4.7. Escalada de violencia

PREGUNTAS	
Pregunta 26: ¿Has notado que las situaciones de violencia son más agresivas o te generan más daño que antes? Escala de Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d) **Pregunta 27: ¿Has notado que los episodios de violencia (física, psicológica, económica, simbólica, sexual) ocurren con mayor frecuencia que antes?** Escala de Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d) **Pregunta 28: ¿Has notado que la persona que denuncias está actuando de forma más impulsiva o impredecible que en el pasado?** Escala de Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)	
VALORACION **Término judicial:** La escalada de la violencia hace referencia al aumento progresivo en la frecuencia, intensidad o peligrosidad de los episodios violentos. Este fenómeno ha sido reconocido en jurisprudencia vinculada a casos de feminicidio y violencia de género grave, y puede constituir una base legal para reforzar medidas cautelares existentes o solicitar nuevas medidas de protección. **Importancia de registrarla:** Detectar y registrar indicios de escalada permite identificar situaciones de riesgo creciente, en las que el agresor está pasando de formas más sutiles o esporádicas de violencia a conductas más frecuentes, agresivas o imprevisibles. Su detección a tiempo puede	**PUNTAJES Y MEDIDAS** **Valoración de la dimensión:** 0 puntos: sin medidas 1-3: riesgo bajo 4-6 riesgo medio 7-9 riesgo alto **Paquete de medidas según puntaje:** **Riesgo bajo**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión/ley.

justificar una intervención judicial temprana y medidas urgentes para evitar daños irreparables. **Valores:** La escalada puede observarse a través de cambios como el aumento en la frecuencia de los episodios, el incremento en su gravedad (pasar de maltrato verbal a violencia física, por ejemplo), o cambios en el comportamiento del agresor, como una mayor inestabilidad o agresividad. **Puntuación:** **Nunca** → valor **0** **Raramente** → valor **1** **Frecuentemente** → valor **2** **Siempre** → valor **3** **Valoración del riesgo (escala de 4 puntos):** **Valor 0 – Ausencia del factor de riesgo:** La víctima no refiere haber notado un aumento en la frecuencia, intensidad o gravedad de la violencia. No se observan signos de progresión ni de agravamiento en los episodios reportados. **Valor 1 – Riesgo bajo:** Se identifican cambios leves o esporádicos en la intensidad de la violencia. Aunque aún no configuran una escalada clara, estos indicios podrían anticipar un proceso de agravamiento progresivo. **Valor 2 – Riesgo medio:** La víctima refiere una **evolución sostenida** de la violencia, con un aumento gradual en la frecuencia o gravedad de los hechos. Este patrón sugiere un proceso activo de escalamiento, que exige intervención preventiva y seguimiento profesional. **Valor 3 – Riesgo alto:** Se constata una escalada evidente y continua de la violencia, con un marcado aumento en la gravedad de los episodios (de violencia psicológica a física o sexual, uso de armas, amenazas de muerte, etc.). Este contexto indica un riesgo elevado de daño grave o letal, y requiere medidas urgentes de protección, intervención judicial y abordaje interdisciplinario.	**Riesgo medio**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión/ley. -Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la víctima. **Riesgo alto**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión/ley. - Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la víctima. - Ordenar la exclusión de quien agrede de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma y/o sea el titular del contrato de locación, haciéndole saber en ese acto que deberá denunciar nuevo domicilio en el término de veinticuatro (24) horas. El Juez o la Jueza podrá ordenar que, ante el supuesto de una vivienda alquilada, la persona excluida continúe abonando el alquiler de la misma durante la vigencia de las medidas. - Considerar/evaluar el reintegro al domicilio de la víctima si esta se había retirado con motivo de los hechos denunciados, previa exclusión de la vivienda de quien presuntamente agredió.

	-Prohibir, restringir o limitar la presencia de quien agrede en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima. -Solicitar al Sr. Jefe de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de "Geoposicionamiento-Botón Antipánico" a favor de la víctima.

6.4.8. Consumo de sustancias (alcohol, drogas, otras)

Pregunta dicotómica: ¿La persona agresora atraviesa una situación de consumo problemático de sustancias psicoactivas?

Opciones de respuestas SI - NO - NO SABE

Si la respuesta es **"SI"**, se despliega la dimensión 8

PREGUNTAS	
Pregunta 29: ¿Con qué frecuencia, la persona que denuncias, consume sustancias psicoactivas (alcohol, drogas, otras) antes de un episodio violento? Escala Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d) **Pregunta 30: ¿Con qué frecuencia el comportamiento violento empeora cuando la persona agresora consume alcohol o drogas?** Escala de Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d) **Pregunta 31: ¿Percibís que la persona agresora se vuelve más impredecible o peligrosa cuando está bajo los efectos de alguna sustancia, o cuando no puede consumirla?** Escala de Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)	
VALORACION **Término judicial:** El consumo de alcohol o drogas no constituye, por sí solo, un delito. Sin embargo, en contextos de violencia de género, puede agravar el riesgo y aumentar la frecuencia o la gravedad de los episodios violentos. El Código Penal Argentino (Art. 34) contempla el consumo como un posible estado de alteración mental, pero no exime de responsabilidad penal cuando se ejerce violencia. El consumo puede ser tenido en cuenta judicialmente para definir la necesidad de medidas cautelares o tratamientos obligatorios.	**PUNTAJES Y MEDIDAS** **Valoración de la dimensión:** 0 puntos: sin medidas 1-3: riesgo bajo 4-6 riesgo medio 7-9 riesgo alto **Paquete de medidas según puntaje:** **Riesgo bajo**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita

Importancia de registrarla: El uso de sustancias por parte del agresor puede potenciar conductas violentas, volverlo más impredecible o dificultar la anticipación de riesgos. Identificar esta relación es clave para valorar adecuadamente el peligro, orientar intervenciones especializadas y justificar medidas de protección adicionales. **Valores:** Se mide observando la frecuencia con que el agresor consume alcohol o drogas en relación con los episodios de violencia, así como los cambios en su comportamiento cuando está bajo el efecto de estas sustancias o ante su falta. Desde consumos esporádicos hasta un uso habitual que agrava el riesgo de violencia extrema. **Puntuación:** **Nunca** → valor **0** **Raramente** → valor **1** **Frecuentemente** → valor **2** **Siempre** → valor **3** **Valoración del riesgo** (escala de 4 puntos): **Valor 0 – Ausencia del factor de riesgo:** La víctima no refiere que el agresor consuma alcohol o drogas, ni hay indicios de que el consumo influya en la dinámica de violencia o en el comportamiento del agresor. **Valor 1 – Riesgo bajo:** Se registran episodios aislados de consumo de sustancias, sin que se establezca una vinculación clara con la conducta violenta. Sin embargo, puede constituir un factor de vulnerabilidad a futuro. **Valor 2 – Riesgo medio:** El agresor consume frecuentemente sustancias, y la víctima refiere que este consumo afecta su comportamiento, volviéndolo más impredecible, irritable o invasivo. Existe una relación reconocible entre el consumo y el aumento del riesgo de violencia. **Valor 3 – Riesgo alto:** El agresor presenta un consumo problemático y constante, vinculado	persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión/ley. **Riesgo medio**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión/ley. -Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la víctima. **Riesgo alto**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión/ley. -Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la víctima. - Ordenar la exclusión de quien agrede de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma y/o sea el titular del contrato de locación, haciéndole saber en ese acto que deberá denunciar nuevo domicilio en el término de veinticuatro (24) horas. El Juez o la Jueza podrá ordenar que, ante el supuesto de una vivienda alquilada, la persona excluida continúe abonando el alquiler de la misma durante la vigencia de las medidas. - Considerar/evaluar el reintegro al domicilio de la víctima si esta se había

directamente con situaciones de agresividad, desinhibición, descontrol o incumplimiento de medidas judiciales. Esta condición representa un riesgo significativo de escalamiento de la violencia y de daño grave, y requiere intervención urgente con abordaje integral, tanto en el plano judicial como en salud mental o adicciones.	retirado con motivo de los hechos denunciados, previa exclusión de la vivienda de quien presuntamente agredió -Prohibir, restringir o limitar la presencia de quien agrede en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima. -Solicitar al Sr. Jefe de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de "Geoposicionamiento-Botón Antipánico" a favor de la víctima.

6.4.9. Violencia directa o indirecta que involucra a hijos/as

Pregunta dicotómica: ¿La víctima tiene hijos/as en común con la persona a quien denuncia?

Si la respuesta es "**SI"**, se despliega la dimensión 9.

PREGUNTAS	
Pregunta 32: ¿Sentís que, la persona que denuncias, utiliza a tus hijos/as para controlarte, presionarte o generarte sufrimiento? Escala de Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d) **Pregunta 33: La persona que denuncias, ¿interfiere en el vínculo con tu/s hijo/s, hija/s dificultando el contacto, o intentando dañarlo?** Escala de Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d) **Pregunta 34: La persona que denuncias, ¿ejerció algún tipo de violencia (física, verbal, emocional, etc.) hacia tu/s hijos/as u otros/as niños/as a tu cuidado?** Escala de Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)	
VALORACION	**PUNTAJES Y MEDIDAS**
Término judicial: Es una forma de violencia de género que se manifiesta cuando la persona agresora utiliza a los hijos/as en común como medio para hostigar, controlar o castigar a la mujer. Esta modalidad implica un daño emocional indirecto pero profundo, tanto hacia la víctima como hacia los niños/as involucrados. En Argentina, se encuentra contemplada en la Ley 26.485 y en la Ley 26.061, que garantiza la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, el artículo 149 bis	**Valoración de la dimensión:** 0 puntos: sin medidas 1-3: riesgo bajo 4-6 riesgo medio 7-9 riesgo alto **Paquete de medidas según puntaje:** **Riesgo bajo**: - Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública

del Código Penal puede aplicarse cuando existen amenazas hacia los hijos/as como parte de esta estrategia de control. **Importancia de registrarla:** Registrar esta forma de violencia es fundamental para identificar una estrategia de control extremadamente dañina, que atenta contra el vínculo materno-filial y genera efectos psicológicos severos tanto en la mujer como en sus hijos/as. Este tipo de violencia puede provocar sentimientos de culpa, impotencia, angustia y miedo en la víctima, y exponer a niños/as a situaciones que vulneran su bienestar emocional y sus derechos. Desde el punto de vista judicial, documentar estas conductas permite adoptar medidas urgentes de protección, como la suspensión del régimen de visitas, órdenes de restricción ampliadas, o incluso la revocación de derechos parentales en casos graves. **Valores:** Este tipo de violencia puede observarse en conductas que van desde el control emocional o la manipulación a través de los hijos/as, como restringir el contacto con la madre o desacreditarla, hasta situaciones más graves como amenazas, retención ilegal o daño físico/psicológico directo a NNA. Todas estas acciones tienen en común el uso de los hijos/as como instrumentos para perpetuar la violencia y el control. **Puntuación:** **Nunca** → valor **0** **Raramente** → valor **1** **Frecuentemente** → valor **2** **Siempre** → valor **3** **-Valoración del riesgo** (escala de 4 puntos): **Valor 0 – Ausencia del factor de riesgo**: No se registran conductas de instrumentalización de hijos/as u otras personas afectivamente cercanas para dañar a la víctima. Tampoco se identifican situaciones de manipulación, interferencia en el vínculo o daño emocional indirecto. **Valor 1 – Riesgo bajo:**	y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión/ley. - Ordenar a quien presuntamente agredió, abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de hijos e hijas. - Atender a las cuestiones relativas al régimen de comunicación, en garantía de los Derechos de NNA, evaluando si corresponde promover, regularizar y/o interrumpir el contacto paterno filial o materno filial. **Riesgo medio:** -Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la víctima. - Disponer que las asignaciones familiares y apoyo escolar sean percibidas por parte de la víctima a cargo del cuidado personal - Atender a las cuestiones relativas al régimen de comunicación, en garantía de los Derechos de NNA, evaluando si corresponde promover, regularizar y/o interrumpir el contacto paterno filial o materno filial. - Ordenar a quien presuntamente agredió, abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de hijos e hijas. **Riesgo alto:** -Atender a las cuestiones relativas al régimen de comunicación, en garantía de los Derechos de NNA, evaluando si corresponde promover, regularizar y/o interrumpir el contacto paterno filial o materno filial. - Disponer que las asignaciones familiares y apoyo escolar sean percibidas por parte de la víctima a cargo del cuidado personal - Ordenar a quien presuntamente agredió, abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de hijos e hijas.

Se detectan episodios aislados en los que quien agrede ha utilizado a los hijos/as o terceros cercanos con fines manipulativos (por ejemplo, condicionar visitas, generar culpa), sin impacto directo ni reiteración. **Valor 2 – Riesgo medio:** Se observan acciones recurrentes de este tipo de violencia, como hablar mal de la víctima a sus hijos/as, impedir el contacto materno, manipular el vínculo o generar miedo en NNA como forma de presión. Estas acciones debilitan el rol protector de la madre y generan entornos emocionalmente inseguros. **Valor 3 – Riesgo alto:** Quien agrede daña, amenaza o utiliza activamente a hijos/as u otras personas significativas para ejercer violencia sobre la víctima. Estas conductas incluyen: maltrato directo hacia los hijos/as, impedimento grave del vínculo, exposición a situaciones traumáticas, uso judicial del conflicto parental para continuar el control, entre otros. Este patrón constituye una de las formas más crueles de violencia, con impacto psicológico profundo en niños/as y riesgo elevado para la salud mental y física de la víctima, lo que exige intervención judicial urgente, protección reforzada y abordaje interdisciplinario especializado.	- Derive las presentes al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (CoPNAF) a fin de realizar la intervención correspondiente.

6.4.10. Violencia Digital o Telemática

PREGUNTAS
Pregunta 35: La persona que denuncias, ¿te ha amenazado con difundir imágenes, videos o información íntima tuya para generarte miedo, humillarte o ejercer control sobre vos? Escala de Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)
Pregunta 36: ¿Con qué frecuencia has atravesado situaciones en las que efectivamente se compartieron o difundieron imágenes, videos o datos personales tuyos, sin tu consentimiento, como forma de castigo, control o venganza? Escala de Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)
Pregunta 37: La persona que denuncias, ¿te ha extorsionado usando material íntimo, mensajes u otra información privada?, exigiéndote a cambio mantener el vínculo, evitar una denuncia, entregar dinero, etc.

Escala de Likert: Nunca (a) | Raramente (b) | Frecuentemente (c) | Siempre (d)	
VALORACION **Término judicial:** La violencia digital o telemática es una modalidad de violencia reconocida por la Ley 26.485, incorporada mediante la Ley 27.736 (Ley Olimpia Argentina). Se manifiesta a través de acciones que utilizan tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para ejercer violencia contra las mujeres. Incluye prácticas como la difusión no consentida de imágenes íntimas, el acoso en redes, la vigilancia remota, la suplantación de identidad, el control de dispositivos y contraseñas, el acceso indebido a cuentas personales, la manipulación digital o el hostigamiento a través de medios electrónicos. Estas conductas vulneran derechos fundamentales como la intimidad, la dignidad, la identidad, la libertad y la seguridad de las mujeres. Desde una perspectiva judicial, estas prácticas pueden configurar distintos tipos penales, como amenazas, coacción, daño, lesiones psíquicas, violación a la privacidad, entre otros, y constituyen agravantes cuando se ejercen en el marco de una relación desigual de poder o de género. **Importancia de registrarla:** Registrar esta forma de violencia es fundamental porque: Se trata de una modalidad silenciosa, persistente y muchas veces invisibilizada, que puede producir graves consecuencias emocionales, sociales y psicológicas. Permite advertir estrategias de control, intimidación y exposición pública que afectan la autonomía de la mujer y su entorno (laboral, familiar, afectivo). Muchas veces se mantiene luego de la separación o el cese del vínculo presencial, dificultando la recuperación emocional de la víctima. Su registro habilita medidas específicas de protección judicial, como restricciones de contacto digital, retiro de contenidos, bloqueo de accesos, o el uso de	**PUNTAJES Y MEDIDAS** **Valoración de la dimensión:** 0 puntos: sin medidas 1-3: riesgo bajo 4-6 riesgo medio 7-9 riesgo alto **Paquete de medidas según puntaje:** **Riesgo bajo**: -Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión/ley. **Riesgo medio** -Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión/ley. -Ordenar la prohibición de contacto de la persona denunciada con la víctima por intermedio de cualquier tecnología de la información y la comunicación, aplicación de mensajería instantánea o canal de comunicación digital. -Arbitrar los medios para que se retire el contenido agraviante de espacios digitales. -Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la víctima. **Riesgo alto** -Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o

herramientas tecnológicas para garantizar la seguridad. **Valores:** Este tipo de violencia puede observarse en conductas que van desde el acceso no autorizado a dispositivos o redes, el envío reiterado de mensajes hostiles o manipuladores, el acoso en redes sociales, hasta acciones más graves como la difusión de contenido íntimo sin consentimiento, amenazas digitales, o el uso de herramientas tecnológicas para vigilar, intimidar o extorsionar a la víctima. En todos los casos, el medio digital se convierte en una extensión del control y la violencia, muchas veces con mayor alcance y dificultad de detección. **Puntuación:** **Nunca** → valor **0** **Raramente** → valor **1** **Frecuentemente** → valor **2** **Siempre** → valor **3** **Valoración del riesgo** (escala de 4 puntos): **Valor 0 – Ausencia del factor de riesgo:** No se identifican situaciones de violencia ejercida mediante medios digitales. La persona no ha sido expuesta a vigilancia, difusión de información privada, hostigamiento virtual ni otras formas de agresión digital. **Valor 1 – Riesgo bajo:** Se detectan situaciones esporádicas o leves, como mensajes insistentes, comentarios agresivos o intromisiones menores en redes o dispositivos, sin continuidad ni impacto emocional significativo. Requiere atención, pero no implica urgencia. **Valor 2 – Riesgo medio:** Se observan conductas frecuentes de control o acoso mediante medios digitales, tales como: vigilancia reiterada, ingreso no autorizado a cuentas, amenazas veladas, manipulación emocional por mensajería o	perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo o interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión/ley. -Ordenar la prohibición de contacto de la persona denunciada con la víctima por intermedio de cualquier tecnología de la información y la comunicación, aplicación de mensajería instantánea o canal de comunicación digital. -Considerar la posibilidad de ordenar por auto fundado, a las empresas de plataformas digitales, redes sociales, o páginas electrónicas, de manera escrita o electrónica la supresión de contenidos que constituyan un ejercicio de la violencia digital o telemática, debiendo identificarse en la orden la URL específica del contenido cuya remoción se ordena. -Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la víctima. -Prohibir, restringir o limitar la presencia de quien agrede en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima. -Solicitar al Sr. Jefe de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de "Geoposicionamiento-Botón Antipánico" a favor de la víctima. - Derivar la presente al Ministerio Público Fiscal atento a que los hechos constituirían un delito de tipo penal. **Medidas directas:** si se selecciona **b, c o d** en la **36 y/o 37**: -Ordenar la prohibición de contacto de la persona denunciada con la víctima por intermedio de cualquier tecnología de la información y la comunicación, aplicación de mensajería instantánea o canal de comunicación digital. -Considerar la posibilidad de ordenar por auto fundado, a las empresas de plataformas

exposición parcial de contenido íntimo. Estas acciones afectan la libertad, generan angustia y pueden escalar. **Valor 3 – Riesgo alto:** El agresor utiliza sistemáticamente medios digitales para ejercer violencia, incluyendo: difusión o amenaza de difusión de material íntimo, hostigamiento severo, amenazas explícitas, control constante, suplantación de identidad o extorsión. Estas conductas generan grave daño psicológico, afectan la reputación y seguridad de la víctima, y pueden derivar en aislamiento social o laboral. Se requiere intervención inmediata con medidas judiciales específicas, protección reforzada y acompañamiento psicológico.	digitales, redes sociales, o páginas electrónicas, de manera escrita o electrónica la supresión de contenidos que constituyan un ejercicio de la violencia digital o telemática, debiendo identificarse en la orden la URL específica del contenido cuya remoción se ordena. -Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la víctima. -Prohibir, restringir o limitar la presencia de quien agrede en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima. -Solicitar al Sr. Jefe de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de "Geoposicionamiento-Botón Antipánico" a favor de la víctima. - Derivar la presente al Ministerio Público Fiscal atento a que los hechos constituirían un delito de tipo penal.

6.5. Leyenda para el final del formulario general (dirigida a quien atraviesa la situación de violencia)

"La denuncia será derivada al juzgado correspondiente, donde se evaluarán las medidas de protección necesarias. Una vez tomadas, se te notificará sobre las disposiciones adoptadas.

Es muy importante que te presentes a las entrevistas o audiencias a las que te citen, ya que tu participación permite avanzar en tu protección y promueve un proceso que garantice tus derechos.

En caso de modificar algún dato de contacto, como número de teléfono o domicilio, se solicita que lo comuniques a la brevedad al juzgado o al organismo que recibió tu denuncia. Esto es fundamental para garantizar el derecho a recibir notificaciones y continuar con el acompañamiento".

6.6. Leyenda para la foja de medidas

"Las medidas aquí sugeridas tienen carácter orientativo. Son enumerativas, no taxativas.

Es competencia de la autoridad judicial interviniente evaluar las medidas sugeridas por el SIAV, quien podrá adoptarlas, modificarlas o disponer otras medidas de tutela anticipada, de acuerdo con su mejor criterio y conforme a las características del caso, tendiendo a garantizar la seguridad de la persona en situación de violencia, tanto en su domicilio como en los demás espacios donde desarrolle su vida cotidiana.
Contemplar que en el caso que hubiera más de una víctima y/o más de una persona denunciada, las medidas se extiendan a quienes corresponda según criterio de S.S.".

6.7. Herramientas y tecnologías de desarrollo utilizadas

Los requisitos básicos para el funcionamiento del sistema son:
Clientes o Estaciones de trabajo con acceso a Internet o que pertenezcan a la intranet del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y que cuenten con un navegador web que se encuentre actualizado.

El desarrollo del presente proyecto se realizó empleando un conjunto de herramientas, lenguajes y frameworks modernos, que permiten un desarrollo ágil, escalable y mantenible. A continuación, se describen detalladamente los componentes tecnológicos utilizados y sus características principales.

6.7.1. Entorno de Desarrollo

Lenguaje de Programación Principal:

- Python
  Python fue utilizado como lenguaje principal del backend debido a su legibilidad, robustez y amplia comunidad de soporte.
- Framework Web: Flask
  Flask, un microframework de Python, permitió desarrollar una arquitectura flexible y modular, facilitando la integración de servicios adicionales y el manejo de rutas, plantillas y APIs de manera sencilla y eficiente.

Editor de Código:

- Visual Studio Code (VS Code)
  VS Code se empleó como entorno de desarrollo integrado (IDE). Este editor ofrece soporte para Python, depuración, control de versiones integrado y

extensiones para manejo de bases de datos y contenedores, lo que agiliza significativamente el flujo de trabajo.

6.7.2. Control de Versiones

Git y GitHub

- Git se utilizó para el control de versiones local, permitiendo un registro detallado de los cambios en el código y la posibilidad de revertir modificaciones de manera segura.
- GitHub sirvió como plataforma de gestión remota de repositorios, facilitando colaboración en equipo, manejo de ramas, seguimiento de incidencias y revisiones de código.

6.7.3. Base de Datos y ORM

- Sistema de Gestión de Bases de Datos: PostgreSQL
  PostgreSQL fue seleccionado por su fiabilidad, escalabilidad y capacidad para manejar grandes volúmenes de datos con integridad y seguridad.
- Administrador de Base de Datos: pgAdmin
  pgAdmin se empleó como interfaz gráfica para la gestión de bases de datos PostgreSQL, permitiendo crear, modificar y administrar esquemas, tablas, usuarios y consultas de manera visual.
- ORM (Object-Relational Mapping): SQLAlchemy
  SQLAlchemy permite mapear las tablas de la base de datos a clases de Python, facilitando la interacción entre la aplicación y la base de datos sin necesidad de consultas SQL manuales, promoviendo código limpio y mantenible.

6.7.4. Desarrollo Frontend

Lenguajes Nativos:

- HTML5: estructura principal de la interfaz web.
- CSS3: estilización visual y responsiva de la interfaz.
- JavaScript: lógica dinámica y manejo de eventos del usuario.

- jQuery: simplificación de la manipulación del DOM y realización de operaciones AJAX.
- Framework de Diseño Visual: Tailwind CSS
  Tailwind CSS se empleó para el diseño responsivo y moderno de la interfaz, permitiendo una construcción rápida y eficiente de componentes visuales sin necesidad de escribir CSS personalizado extensivo.

6.7.5. APIs y Formato de Intercambio de Datos

APIs

El sistema hace uso de APIs para la comunicación entre frontend y backend, así como para integraciones con servicios externos.

- Las APIs permiten la transferencia de datos de manera estructurada, garantizando interoperabilidad y escalabilidad.
- Flask se utilizó como marco para definir rutas y endpoints, implementando control de acceso, validaciones y manejo de errores.
- Formato de Datos: JSON
  JSON se utiliza como formato principal de intercambio de información entre el backend, la base de datos y el frontend. Permite serializar datos de manera eficiente y facilita la comunicación entre los diferentes componentes del sistema.

6.7.6. Contenedores y Despliegue

Docker

Docker se utilizó para contenerizar la aplicación y sus dependencias, asegurando consistencia entre entornos de desarrollo, prueba y producción.

- Cada componente (backend, base de datos, frontend) puede ejecutarse en contenedores separados, facilitando la administración, actualización y escalabilidad del sistema.

6.7.7. Requisitos del Sistema

- Sistema Operativo: Windows 10 o superior.

- Navegador Web Recomendado: Google Chrome (última versión).

6.7.8. Consideraciones Adicionales

- Se recomienda mantener todas las herramientas y librerías actualizadas para garantizar compatibilidad con nuevas versiones y seguridad del sistema.
- Para desarrollo y pruebas locales, se sugiere utilizar un entorno virtual de Python (venv) para aislar dependencias.
- La combinación de Flask, SQLAlchemy y PostgreSQL garantiza un backend robusto y escalable.
- Tailwind CSS junto con HTML, CSS y JavaScript permite construir interfaces modernas, responsivas y accesibles.
- El uso de Docker asegura consistencia en despliegues y facilita la administración de entornos.
- Git y GitHub permiten colaboración eficiente, historial de cambios y control de versiones confiable.
- pgAdmin facilita la administración y monitoreo de la base de datos, simplificando tareas de mantenimiento y consultas complejas.
- JSON garantiza un intercambio de datos uniforme y eficiente entre todos los componentes del sistema, desde la base de datos hasta el frontend.

6.8 Valoración Temprana de Riesgo global y por dimensión

Finalmente, el sistema arroja dos PDF, uno que contiene las preguntas y respuestas dadas por la víctima denunciante. El otro, además presenta los resultados del cuestionario aplicado indicando la Valoración temprana de Riesgo global y desagregada por dimensión.

6.8.1 Composición del valor global del Nivel de Riesgo:

Surge del interjuego entre los niveles de riesgo de las dimensiones; de modo tal que el valor de riesgo global refleja el mayor nivel de riesgo alcanzado por una o más dimensiones.

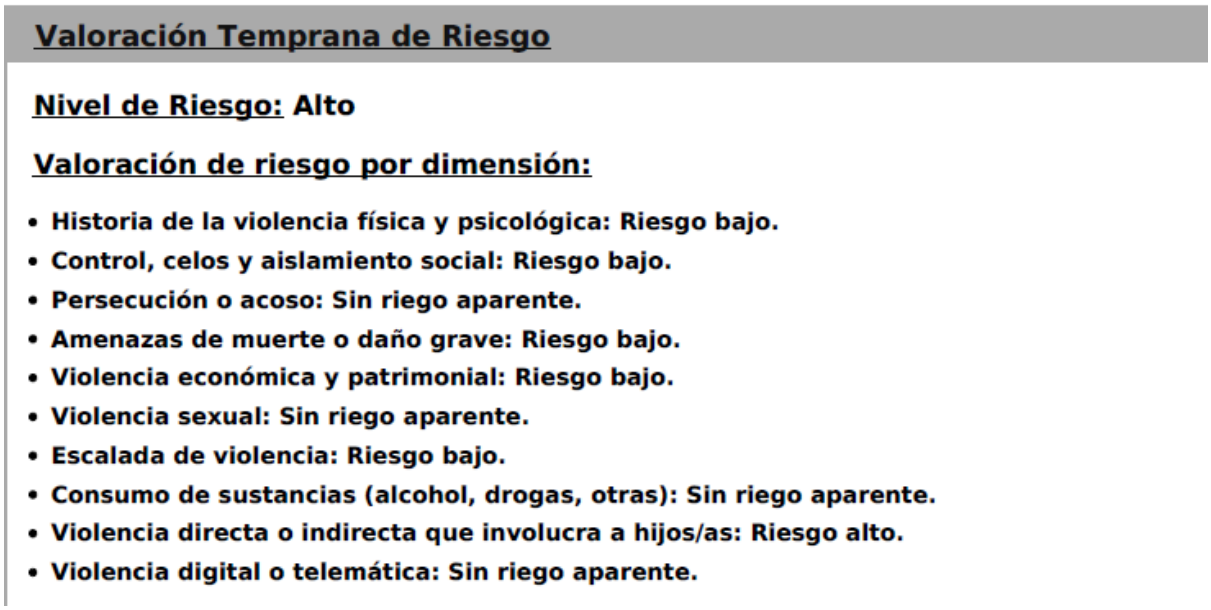

Valoración Temprana de Riesgo

Nivel de Riesgo: Alto

Valoración de riesgo por dimensión:

- Historia de la violencia física y psicológica: Riesgo bajo.
- Control, celos y aislamiento social: Riesgo bajo.
- Persecución o acoso: Sin riego aparente.
- Amenazas de muerte o daño grave: Riesgo bajo.
- Violencia económica y patrimonial: Riesgo bajo.
- Violencia sexual: Sin riego aparente.
- Escalada de violencia: Riesgo bajo.
- Consumo de sustancias (alcohol, drogas, otras): Sin riego aparente.
- Violencia directa o indirecta que involucra a hijos/as: Riesgo alto.
- Violencia digital o telemática: Sin riego aparente.

Excepciones: para las dimensiones 2 y 5 el algoritmo no toma automáticamente el valor de riesgo alto como valor global; no obstante, dicho valor se podrá visualizar en la dimensión correspondiente.

Valoración Temprana de Riesgo

Nivel de Riesgo: Medio

Valoración de riesgo por dimensión:

- Historia de la violencia física y psicológica: Riesgo bajo.
- Control, celos y aislamiento social: Riesgo alto.
- Persecución o acoso: Sin riesgo aparente.
- Amenazas de muerte o daño grave: Sin riesgo aparente.
- Violencia económica y patrimonial: Riesgo alto.
- Violencia sexual: Sin riesgo aparente.
- Escalada de violencia: Riesgo medio.
- Consumo de sustancias (alcohol, drogas, otras): Sin riesgo aparente.
- Violencia directa o indirecta que involucra a hijos/as: Sin riesgo aparente.
- Violencia digital o telemática: Riesgo bajo.

6.9 Listado de medidas de tutela anticipada incorporadas en el formulario de Valoración Temprana de Riesgo

1. "Disponer que las asignaciones familiares y apoyo escolar sean percibidas por parte de la víctima a cargo del cuidado personal, en el caso de tener hijos menores en común."

2. "Prohibir, restringir o limitar la presencia de quien agrede en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima."
3. "Considerar / evaluar la posibilidad de alojamiento de la víctima en los hogares de protección temporal. Podrá hacerlo también en establecimiento hoteleros o similares. También podrá autorizarse el alojamiento temporario en residencias familiares o allegados de la víctima que voluntariamente acepten lo dispuesto."
4. "Ordenar la exclusión de quien agrede de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma y/o sea el titular del contrato de locación, haciéndole saber en ese acto que deberá denunciar nuevo domicilio en el término de veinticuatro (24) horas. El Juez o la Jueza podrá ordenar que, ante el supuesto de una vivienda alquilada, la persona excluida continúe abonando el alquiler de la misma durante la vigencia de las medidas."
5. "Considerar / evaluar el reintegro al domicilio de la víctima si ésta se había retirado con motivo de los hechos denunciados, previa exclusión de la vivienda de quién presuntamente agredió."
6. "Solicitar a la autoridad de la División 911, la inmediata activación del dispositivo de 'Geoposicionamiento-Botón Antipánico' a favor de la víctima."
7. "Prohíba a la persona denunciada la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia la víctima y hacia las personas de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde las mismas se encuentren, por sí mismo e interpósita persona por cualquier medio (remotos y presenciales). Bajo apercibimiento de exclusión o Ley."
8. "Ordenar la restitución inmediata a los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos, con acompañamiento de la fuerza pública de considerarlo necesario."
9. "Prohibir a quién presuntamente agredió enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la comunidad de ganancias del matrimonio o los comunes a la pareja."
10. "Otorgar el uso exclusivo a la víctima que padece violencia por el periodo que estime conveniente el mobiliario de la casa."
11. "Ordenar a quién presuntamente agredió abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de hijos e hijas."

12. "Dar intervención al centro de salud del área programática al domicilio y/o área específica de adultos mayores o discapacidad, a fin de realizar un diagnóstico de salud y seguimiento del mismo, pudiendo sugerir las medidas que considere pertinente."
13. "Derivar la presente al Ministerio Público Fiscal atento a que los hechos constituirían un delito de tipo penal."
14. "Requerir a la autoridad policial de la comisaría correspondiente arbitre los medios necesarios para que personal a su cargo realice rondas policiales en protección a la víctima."
15. "Considerar/evaluar se disponga la instalación del dispositivo de sistema dual a favor de la víctima a fin de proteger su integridad física y psicoemocional."
16. "Dar intervención al Centro de Salud del área programática del domicilio de la persona en situación de violencia a fin de realizar un diagnóstico integral de salud y seguimiento del mismo, pudiendo sugerir las medidas que considere pertinente."
17. "Atender a las cuestiones relativas al régimen de comunicación, en garantía de los Derechos de NNA, evaluando si corresponde promover, regularizar y/o interrumpir el contacto paterno filial o materno filial."
18. "Instar a realizar tratamiento psicológico en establecimiento público o privado a su elección, debiendo acreditar el inicio y seguimiento del mismo en el presente trámite."
19. "Regular de manera provisoria alimentos."
20. "Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la víctima."
21. "Realizar la consulta de antecedentes de denuncias previas."
22. "Evaluar la necesidad de que se dispongan los apoyos necesarios, cuando de manera excepcional, la víctima requiera por su situación acompañamiento para el ejercicio de sus derechos."
23. "Ordenar la prohibición de contacto de la persona denunciada con la víctima por intermedio de cualquier tecnología de la información y la comunicación, aplicación de mensajería instantánea o canal de comunicación digital."
24. "Arbitrar los medios para que se retire el contenido agraviante de espacios digitales."
25. "Considerar la posibilidad de ordenar por auto fundado a las empresas de plataformas digitales, redes sociales o páginas electrónicas, de manera escrita o electrónica la supresión de contenidos que constituyan un ejercicio de la violencia digital o

telemática, debiendo identificarse en la orden la URL específica del contenido cuya remoción se ordena."

26. "Derive las presentes al Consejo Provincial Del Niño, El Adolescente Y La Familia (CoPNAF), a fin de realizar la intervención correspondiente."

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Anderson, C. A., & Bushman, B. J. (2002). The effects of media violence on society. *Science, 295*(5564), 2377–2379. https://doi.org/10.1126/science.1070765

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (España). *Sistema VioGén: Manual para la valoración policial del riesgo en casos de violencia de género*. Madrid: Ministerio del Interior. Recuperado de: https://violenciagenero.igualdad.gob.es

Femenías, M. L. (2007). Violencia de género y derechos humanos.

Gómez-Benito, J., & Hidalgo, M. D. (2010). "The Likert scale in social sciences: An approach to reliability and validity".

Kelly, L. (1996). *Weasel Words: Paedophiles, Protest and Protecting Children*. *Feminist Review*, (62), pp. 53–63.
Estudia los mecanismos de minimización del daño en víctimas de violencia, y la importancia de estructuras que permitan visibilizar lo vivido.

Lagarde, M. (2005). Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas.

Likert, R. (1932). "A technique for the measurement of attitudes". Archives of Psychology.

Martínez, A. (2014). Evaluación de riesgos en violencia de género: Teoría y práctica aplicada.

Montoya, F. y Ospina-Alvarado, J. (2022). "Instrumentos de valoración del riesgo de feminicidio en América Latina: revisión y análisis comparado". *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 34(2), pp. 105–130.

Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

ONU Mujeres y CEPAL (2020). *Guía para la elaboración de indicadores de violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. Santiago: Naciones Unidas. Disponible en: https://www.cepal.org

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará)*. https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.htm

Segato, R. (2003). Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género entre la antropología, el derecho y el psicoanálisis.

FICHA TÉCNICA

Manual de Desarrollo. Sistema Interinstitucional de Abordaje de la Violencia de Género (SIAV) VALORACIÓN TEMPRANA DE RIESGO para violencia de género en la modalidad doméstica en vínculos vigentes o extintos por afinidad, no así por consanguinidad

Fecha del informe: 08 de octubre de 2026

Desarrollo, investigación, diseño, programación, redacción, codificación y control de datos

Mg. Ps. Virginia Bravo, Lic. en Trabajo Social Sabrina Medina y Lic. en Sistemas Informáticos Gonzalo Gabriel Knoll.

Colaborador en soporte del desarrollo web Elías Flores.

Coordinación del proyecto: Dra. Elena Salomón.